

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3286

FECHA: Miércoles 26 de octubre de 2022
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla	Rector y Presidente Consejo Institucional
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Sr. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil

INTEGRANTE AUSENTE JUSTIFICADO

Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos
-------------------------------	--

FUNCIONARIOS:

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Lic. Isidro Álvarez Salazar	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3285	4
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	4
ARTÍCULO 4.	Informe de Rectoría	14
ARTÍCULO 5.	Propuesta de Comisiones Permanentes	15
ARTÍCULO 6.	Propuesta de Miembros del Consejo Institucional	26
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 7.	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.839, No.22.843, No. 23.074, No. 23.191 y No. 23.242	26
ARTÍCULO 8.	Nombramiento de una persona integrante titular de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2022 y el 07 de febrero de 2024	39
ARTÍCULO 9.	Nombramiento de dos personas integrantes titulares y dos personas integrantes suplentes, representantes del Sector Docente, ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027	41
ARTÍCULO 10.	Traslado a conocimiento y consideración de la Rectoría de los planteamientos del punto 3 de la Ponencia No. 32 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL (Atención del acuerdo de la	43

	Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022).	
ARTÍCULO 11.	Creación de comisiones especiales para atender los temas planteados en el oficio CCP-C-086-2022 por la Comisión de Evaluación Profesional y que quedaron pendientes de respuesta (Atención del punto h del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12).	47
ARTÍCULO 12.	Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022 en el cual fue creada la Comisión especial que presente la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, así como el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 14, del 29 de junio de 2022, en el que fueron modificados algunos aspectos de la integración y operación de dicha Comisión Especial	54
ARTÍCULO 13.	Ajuste en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, para el periodo 2022	58
ARTÍCULO 14.	Creación de Comisión Especial encargada de elaborar la "Guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica".	72
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 15.	Temas de Asuntos Varios	76
	a. Posición del señor Saúl Peraza Juárez, respecto al Pronunciamiento de la Escuela de Ing. Electrónica adjunto al oficio EE-413-2022	76
	b. Agradecimientos al señor Luis Paulino Méndez Badilla por acogerse a su jubilación	80

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, quien preside, inicia la sesión a las 7:37 de la mañana, con la participación virtual, mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM, de los siguientes integrantes del Consejo Institucional: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde.

Con participación presencial en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, el Mag. Randall Blanco Benamburg, la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, el MAE. Nelson Ortega Jiménez, el señor Saúl Peraza Juárez y el señor Daniel Cortés Navarro; asimismo, del Lic. Isidro Álvarez Salazar y de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se presentan el señor Randall Blanco Benamburg, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, el señor Nelson Ortega Jiménez, el señor Saúl Peraza Juárez y el señor Daniel Cortés Navarro, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo y el señor Isidro Álvarez Salazar; el señor Luis Paulino Méndez indica que, en la Sala se encuentra además la señora Adriana Aguilar Loaiza.

El señor Luis Paulino Méndez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas Cartago.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Ríos.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 9 Integrantes, 7 presentes en la sala y 2 en línea mediante la herramienta ZOOM.

El señor Luis Paulino Méndez justifica la ausencia del señor Rony Rodríguez Barquero, quien tomó el día de vacaciones para atender asuntos personales, además informa que no ha recibido justificación de la señorita Mazel Abarca Álvarez.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

NOTA. Al ser las 7:40 a.m. se incorpora la señorita Mazel Abarca Álvarez informa que, se encuentra en Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3285
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.839, No.22.843, No. 23.074, No. 23.191 y No. 23.242. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Nombramiento de una persona integrante titular de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2022 y el 07 de febrero de 2024. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Nombramiento de dos personas integrantes titulares y dos personas integrantes suplentes, representantes del Sector Docente, ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027. *(A cargo de la Presidencia)*
10. Traslado a conocimiento y consideración de la Rectoría de los planteamientos del punto 3 de la Ponencia No. 32 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL (Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022). *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Creación de comisiones especiales para atender los temas planteados en el oficio CCP-C-086-2022 por la Comisión de Evaluación Profesional y que quedaron pendientes de respuesta (Atención del punto h del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12). *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022 en el cual fue creada la Comisión especial que presente la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, así como el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 14, del 29 de junio de 2022, en el que fueron modificados algunos aspectos de la integración y operación de dicha Comisión Especial. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

13. Ajuste en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, para el periodo 2022. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
14. Creación de Comisión Especial encargada de elaborar la “Guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS VARIOS

15. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3285

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación el acta No. 3285 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3286.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

1. **MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRS-7430-2022** Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2022, suscrito por la Licda. Floribeth Castillo Canales, Jefe del Departamento de Reclutamiento y Selección, del Ministerio de Seguridad Pública, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite agradecimiento por la colaboración del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la realización del concurso público N°01-2022-DRH-MSP, para nombrar en propiedad por tiempo indefinido el puesto de Auditor Interno Nivel 3, en la realización de las pruebas de conocimiento para el Concurso Público. (SCI-1779-10-2021) Firma digital

Se toma nota. Se traslada al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno

2. **VAD-356-2022** Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, al Lic. Danilo May Cantillano, de la Oficina de Asesoría Legal, a la Máster Yafany Monge D'Avanzo, de la Oficina Planificación Institucional, a la Máster Ericka Quirós Agüero, de la Oficina de Rectoría y a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, en el cual en atención a las observaciones emitidas en el oficio SCI-1069-2022 a la propuesta de Reglamento Interno de Contratación Pública, enviada mediante oficio VAD-277-2022, del 30 de agosto de 2022, se traslada oficio AP-1241-2022 con el anexo que incluye la revisión y atención de las observaciones por parte de la Comisión interdisciplinaria a cargo de la propuesta (SCI-1805-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

3. **FEITEC-TEE-095-2022** Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2022, suscrito por Srta. Dariana María Soto Arias, Presidente del Tribunal Electoral Estudiantil (FEITEC), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa que el Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, continúa su periodo de labores en el Consejo Institucional hasta el 31 de diciembre del presente. (SCI-1806-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

4. AUDI-204-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y Presidente del Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a las Personas Integrantes del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en el cual se comunica sobre ampliación de alcance del estudio en complemento al oficio AUDI-174-2022, criterios a utilizar en el estudio “Evaluación de la asignación, ejecución y control de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el periodo 2021”, de acuerdo con el Plan de Trabajo 2022 y se informa que se amplía el periodo de evaluación al 30 de setiembre de 2022, en el área específica de ejecución presupuestaria. **(SCI-1816-10-2022)**
Firma digital

Se toma nota.

5. AL-CPJN-0153-2022, Nota con fecha 14 de octubre de 2022, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta obligatoria sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º 23.309 “Ley para Garantizar la Incorporación de la Persona Joven en la Gobernanza Pública”. **(SCI-1772-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

6. AL-CPAHAC-0466-2022, Nota con fecha 17 de octubre de 2022, suscrita por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de Comisiones Legislativas VI, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Expediente N.º. 23.126: “Reforma del Inciso D) del Artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635 del 3 de diciembre del 2018. Ley para Proteger y Estimular la Inversión Pública”. **(SCI-1773-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

7. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 17 de octubre de 2022, suscrito por la Sra. Alejandra Sanabria Montoya, Secretaria de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar una vacante de Integrante titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. **(SCI-1777-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de Agenda.

8. AL-CPAS-1386-2022, Nota con fecha 17 de octubre de 2022, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta sobre el texto dictaminado del Proyecto

de Ley Expediente N.º 22.413 “Ley Nacional de Sangre”. (SCI-1785-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

9. Asesoría Legal-669-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de “Ley Justicia en la Base Mínima Contributiva para Incentivar el Empleo. Expediente No. 23.074 (SCI-1787-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

10. Asesoría Legal-670-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de “Ley para Facilitar el Inicio de Emprendimientos Productivos”. Expediente No. 23.191. (SCI-1788-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

11. GTH-790-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Sr. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante Estudiantil del Consejo Institucional, en el cual se solicita la Declaración Jurada de Bienes Final, de conformidad con la Ley N° 8422/04, en un plazo de 30 días hábiles, inmediatos al cese de sus funciones en el Consejo Institucional. (SCI-1789-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

12. Asesoría Legal-674-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Reforma de los Artículos 4, 6, 7, 23, 27 y 33 y Adición de los Artículos 18 Bis, 19 Ter y 48 Bis, a la Ley de Obtenciones Vegetales N°8631 del 06 de Marzo de 2008”. Expediente No. 22.843. (SCI-1792-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

13. AL-CPOECO-0799-2022, Nota con fecha 18 de octubre de 2022, suscrita por la Sra. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de Comisiones Legislativas V, Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º. 23.298: “Fondo de Protección Contra el Precio de los Combustibles”. (SCI-1795-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

14. DFC-1098-2022 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite informe de la toma física de activos realizado el 24 de junio 2022 a la Oficina de la Secretaria del Consejo Institucional. (SCI-1797-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

15.EE-409-2022 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Miguel Hernández Rivera, Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, Integrante del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, en el cual se remite respuesta a las manifestaciones realizadas la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández acerca de cómo se va a atender la falta de docentes para proyectos de graduación y otros cursos por ausencia de profesores que están en otras funciones dentro o fuera del ITCR. **(SCI-1802-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

16.Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 19 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Lyannette Petgrave Brown, Profesora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar dos puestos vacantes de Integrante Titular Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. **(SCI-1803-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

17.Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 19 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. David Poveda Rivera del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar una vacante de Integrante titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su curriculum vitae. **(SCI-1804-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

18.TIE-1105-2022 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-1082-2022, acerca de la jubilación a partir del 1 de noviembre de 2022 del Ing. Luis Paulino Méndez Badilla y se informa que, de acuerdo al control general de vencimiento de elecciones del TIE, el cronograma oficial para la elección del puesto de la Rectoría será publicado en el mes de noviembre, con el fin de que la persona electa inicie labores el 01 de julio de 2023. **(SCI-1810-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional

19.AL-CE23144-1222-2022, Nota con fecha 20 de octubre de 2022, suscrita por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, dirigida al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector del ITCR, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional y a scordoba@itcr.ac.cr, en el cual remite consulta obligatoria sobre el texto del Proyecto de Ley Expediente N.º 23.162 “Ley para la Construcción, Mejora y Administración de las Paradas de Autobús, Tren y Taxi”. **(SCI-1811-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó a la Oficina de Asesoría Legal y se hizo del conocimiento de la Comunidad Institucional.

20. ViDa-593-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2022, suscrito por la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-1115-2022, acerca de consulta sobre candidatura a Rectoría, y se informa que a partir del 1 de noviembre se acoge a la jubilación, por lo que no hay disposición para ser considerada como candidata en la elección al cargo de Rectoría. (SCI-1812-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.

21. VAD-358-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-1115-2022, acerca de consulta sobre candidatura a Rectoría, y se informa que a partir del mes de diciembre se acogerá a la jubilación, por lo que no hay disposición para ser considerado como candidato en la elección al cargo de Rectoría. (SCI-1813-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Se trasladó mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional.

22. Asesoría Legal-681-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de “Ley para Simplificar el Trámite Administrativo para la Obtención de la Licencia de Conducir, Expediente No. 23.242. (SCI-1817-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

23. Asesoría Legal-682-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite criterio sobre el Proyecto de Ley “Autorización de Obras de Infraestructura Urgentes y de Conveniencia Nacional en El Humedal La Culebra y Establecimiento de Medidas de Compensación Equivalente”. Expediente No. 22839. (SCI-1818-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

24. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 20 de octubre de 2022, suscrito por la Sra. Angie Vega Bonilla, de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita certificación donde conste que el informe final permitió cambios en la reglamentación institucional en el Reglamento para los servicios bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC), Revisión y actualización del documento: Políticas de Desarrollo de Colecciones y Modificación y actualización de las Normas de Funcionamiento Interno del Consejo del Departamento de Servicios Bibliotecarios, para la Sra. Lidia Gómez Valverde. (SCI-1836-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

25. Nota de correo electrónico con fecha de recibido 20 de octubre de 2022, suscrito por la Sra. Angie Vega Bonilla, de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita certificación de membresías como Miembro de órganos institucionales: Integrante

suplente y titular del Tribunal Formativo Disciplinario y Participación en Comisiones Institucionales: Integrante Titular por la VIESA de la Comisión Institucional Control Interno, para la Sra. Lidia Gómez Valverde. (SCI-1837-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-1097-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio AUDI-179-2022 Insumos para la definición del Plan de Trabajo 2023". (SCI-1774-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-1092-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Ley para Garantizar la Incorporación de la Persona Joven en la Gobernanza Pública". Expediente No. 23.309, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1775-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

28. SCI-1098-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Reforma del Inciso D) del Artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 del 3 de diciembre del 2018. Ley para Proteger y Estimular la Inversión Pública". Expediente No. 23.126, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1776-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

29. RR-419-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2022, suscrito por Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Presidente Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), a la Máster Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Directora del Departamento de Financiero Contable y a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite

Resolución de Rectoría acerca del Traslado FAV al ITCR 2022, en atención al Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC, para que durante el 2022 se realice el traslado de los recursos en custodia del Fondo de apoyo a la vinculación (FAV) al Instituto Tecnológico de Costa Rica como porcentaje de los recursos en custodia del Fondo de apoyo a la vinculación (FAV). (SCI-1778-10-2022) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.

30. SCI-1096-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Isabel Guzmán Arias, Directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual acerca del recargo en la persona directora de la Coordinación del CETIA, se informa que el Consejo Institucional no contempla, dentro del marco de sus competencias, resolver sobre el plan de trabajo de una persona funcionaria en particular, estando sus potestades en el establecimiento de los reglamentos generales que pudieran ser necesarios en materia de planes laborales. (SCI-1782-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-1095-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite seguimiento al oficio R-944-2022 Centros de Investigación y Extensión en Gestación y se advierte que el cronograma relacionado con el oficio R-944-2022 no exime a la Administración de su obligación de ajustar a la normativa los casos que estén irregulares, por lo anterior, se solicita que se adopten las decisiones necesarias para corregir las situaciones que puedan estar en condición irregular. (SCI-1783-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-1094-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a las Personas Investigadoras Consolidadas, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite aclaración sobre supuesta propuesta base de reforma a la normativa de investigador consolidado y se informa que en el Consejo Institucional no se ha recibido, ni se encuentra en trámite, ninguna propuesta al respecto. (SCI-1784-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-1099-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de "Ley Nacional de Sangre". Expediente No. 22.413, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1790-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

34. SCI-1102-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Representante Estudiantil del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita la derogación del inciso 4, artículo 18 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica por carecer de pertinencia. **(SCI-1793-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-1100-2022 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3285, Artículo 3, incisos 5, 6 y 33, del 19 de octubre de 2022. **(SCI-1798-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

36. SCI-1101-2022 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de correspondencia, citada en la Sesión Ordinaria 3285, Artículo 3, inciso 2, del 19 de octubre de 2022. **(SCI-1799-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

37. SCI-1103-2022 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de Ley “Fondo de Protección Contra el Precio de los Combustibles”. Expediente No. 23.298, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. **(SCI-1800-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-1104-2022 Memorando con fecha de recibido 19 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Rector, con copia al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a la Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el cual se remite acción final para dar por atendida la recomendación del Informe de Auditoría Interna AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, específicamente en la recomendación 4.9” y se solicita a la Rectoría declarar no factible la implementación y puesta en marcha del sistema SIGESI. **(SCI-1801-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-1114-2022 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el

cual se da traslado de propuesta presentada en Sesión Ordinaria No. 3285. Solicitud a la Administración revisar el Manual de Puestos bajo criterios de trato justo según las Políticas Generales del ITCR. (SCI-1807-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

40. SCI-1116-2022 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, con copia a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrantes del Consejo Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se da traslado de tema de Asuntos Varios, presentados en la Sesión Ordinaria No. 3285, Atención del cumplimiento de la Ley General de Control Interno y el Reglamento para la gestión de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad del ITCR en relación con los actos sucedidos con el Área de Computadores y la Escuela de Electrónica. (SCI-1808-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-1115-2022 Memorando con fecha de recibido 20 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, M.Sc. Jorge Chavez Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión y a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se consulta sobre disposición para ocupar el cargo de Rectoría, considerando que, a partir del 1 de noviembre de 2022 el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla se acogerá a la jubilación, y a la Norma Reglamentaria del Artículo 25 del Estatuto Orgánico. (SCI-1809-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

42. SCI-1126-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2022, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen, el texto sobre el Proyecto de “Ley para la Construcción, Mejora y Administración de las Paradas de Autobús, Tren y Taxi”. Expediente No. 23.162, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1814-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-1127-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio AUDI-181-2022 acerca de la solicitud de insumos para la definición del Plan de Trabajo 2023. (SCI-1815-10-2022) Firma digital

Se toma nota.

44. SCI-1128-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2022, suscrito por Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en el cual se remite respuesta al oficio AUDI-180-2022 acerca de la solicitud de insumos para la definición del Plan de Trabajo 2023. **(SCI-1820-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

45. OEG-056-2022 Memorando con fecha de recibido 17 de octubre de 2022, suscrito por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-1014-2022, consulta acerca de la Reforma del artículo 16 del Reglamento de Normalización, para que se considere el lenguaje inclusivo en la redacción de las normativas; específicamente lo relacionado con el transitorio IV. **(SCI-1780-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

46. GTH-803-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la MBA. Sofía Brenes Meza, Coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, y a la M.Sc. Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, en el cual se remite respuesta al Oficio SCI-814-2022 referido al cambio de fechas en el Cronograma del Proyecto: “Modelo de Gestión del Talento Humano en el TEC”. **(SCI-1786-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

47. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 18 de octubre de 2022, suscrito por el Dr. Alfredo Alfaro Ramos, Profesor de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se solicita modificación del artículo 31, del Reglamento de Carrera Profesional, considerando que la redacción crea motivos para trato desigual y/o injusto. **(SCI-1791-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

48. R-962-2022 Memorando con fecha de recibido 18 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina Planificación Institucional, en el cual se remite propuesta base para la definición de las Políticas Específicas de Ejecución para el periodo 2023. **(SCI-1794-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

49. Asesoría Legal-683-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2022, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-1028-2022, solicitud de ampliación del criterio emitido mediante el oficio Asesoría Legal-604-2022, en relación a la legalidad de que se establezcan “licencias con goce parcial de salario” para que una persona funcionaria del ITCR se desempeñe en labores propias de una “empresa auxiliar” o desarrollando actividades específicas de un proyecto, bajo la administración directa de FUNDATEC, se remite criterio. **(SCI-1819-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

50. SG-254-2022 Memorando con fecha de recibido 21 de octubre de 2022, suscrito por el Br. Jerson Hernández Rojas, Coordinador de la Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Lcda. Sandra Rojas Rojas, Representante de la Oficina de Asesoría Legal, a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, Representante de la Oficina de Planificación Institucional, al Máster Sergio Herrera Cordero, Representante de la Escuela de Cultura y Deporte y al MAE Aaron Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, en el cual se remite Informe final de la Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento de uso y control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”. **(SCI-1821-10-2022)** Firma digital

Se toma nota.

51. VIE-388-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector, Vicerrectoría de Administración, a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, a la M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-1115-2022, acerca de consulta sobre candidatura a Rectoría, y se informa que se tiene disponibilidad para ocupar el puesto ya que se cuenta con conocimiento y experiencia en el funcionamiento del Consejo Institucional, Consejo de Rectoría, experiencia y visión de trabajo interuniversitario en el seno del CONARE. **(SCI-1824-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional

52. VIESA-1175-2022 Memorando con fecha de recibido 24 de octubre de 2022, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite respuesta al oficio SCI-1115-2022, acerca de consulta sobre candidatura a Rectoría, y se informa que no se tiene disponibilidad para ocupar el puesto. **(SCI-1831-10-2022)** Firma digital

Se toma nota. Se trasladó mediante mensaje de correo electrónico a las Personas Integrantes del Consejo Institucional

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez Badilla, informa lo siguiente:

i. Proyectos de Ley Asamblea Legislativa

El señor Luis Paulino Méndez Badilla informa que dentro de las acciones que se impulsan desde el Consejo Nacional de Rectores -CONARE- en el tema de los proyectos de Ley y otros temas en la Asamblea Legislativa, el próximo martes 1 de noviembre se recibirá al señor Fernando Faith, Presidente de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras del Baco Popular, ya que la intención es buscar el apoyo de otros sectores, ya que los Proyectos de Ley no atentan solo contra las Universidades.

ii. Reunión con Fracción del Frente Amplio

El próximo lunes 31 de octubre a las 9:00 am se llevará a cabo una reunión con la Fracción de Frente Amplio, para el análisis de varios temas entre ellos buscar una mejora en la Regla Fiscal.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3286.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes

El señor Nelson Ortega Jiménez deja presentada la siguiente propuesta de la Comisión de Planificación y Administración, denominada: *“Incorporación de los artículos 20 bis y 20 bis 1, así como modificación de los artículos 11 y 22 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para adecuar lo establecido en caso de ausencia temporal o permanente de la persona que ocupe la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna (Atención AUDI-196-2018 y AUDI-196-2021)”*.

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.

...”

3. El Estatuto Orgánico dispone en sus artículos 93 y 94, lo que se detalla a continuación:

“Artículo 93

El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.

Artículo 94

El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”

4. La Ley General de Control Interno indica en el artículo 31:
*“Artículo 31.-Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos...
Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.
...”* (La negrita es proveída)
5. Los Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fueron aprobados por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2882, artículo 7, del 27 de agosto de 2014 (publicados en Gaceta No.392), y disponen:
 1. *“Para ausencias temporales del Auditor Interno menores a 15 días naturales, el Auditor interno dejará nombrado en su puesto a uno de los funcionarios idóneos de la Auditoría Interna por el periodo de su ausencia, e informará al Consejo Institucional al menos con un día hábil antes de su ausencia.*
 2. *Para ausencias del Auditor Interno mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, el Consejo Institucional nombrará un Auditor interno temporal, seleccionando a uno de los funcionarios idóneos de la Auditoría Interna.*
 3. *Para ausencias del Auditor Interno mayores a 90 días, el Consejo Institucional seguirá los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República para su sustitución.*
 4. *Para cualquier otro caso no contemplado en los incisos anteriores, el Consejo Institucional nombrará a uno de los funcionarios idóneos de la Auditoría Interna.”*
6. El Consejo Institucional aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Sesión Ordinaria 3049, artículo 9, del 29 de noviembre de 2017, acuerdo que adquirió firmeza en la Sesión Ordinaria 3050, artículo 11, del 06 de diciembre de 2017, fue publicado en la Gaceta 501, del 13 de marzo de 2018. Finalmente, dicho cuerpo normativo adquirió eficacia a partir del 23 de enero de 2018, fecha en que fue aprobado por la Contraloría General de la República, mediante oficio No. 01088 (DFOE-SOC0113).
7. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
8. Mediante el oficio AUDI-196-2018 del 17 de agosto del 2018, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en su momento presidente del Consejo Institucional, se comunicaron los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, emitidos por el ente contralor con el propósito de definir los estándares mínimos a observar en la atención de gestiones relacionadas con las actividades de

datos de la persona que se designará y demostrando el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables. No obstante, si el nombramiento interino en el puesto de Auditor recayera en quien ejerce el cargo de Subauditor, no requerirá la autorización del Órgano Contralor. El jerarca o su representante deberá comunicar a la Contraloría General el nombramiento interino a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en el respectivo cargo.

2.2.3 REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS INTERINOS

El documento mediante el cual la institución formule ante la Contraloría General de la República la solicitud de autorización de nombramiento interino de auditor o subauditor interno, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al gerente del área de fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa correspondiente, según la institución gestionante.
- b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva.
- c) Debe indicar al menos los siguientes datos en relación con el nombramiento propuesto:
 - Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
 - Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
 - Tipo de nombramiento (interino), fecha a partir de la cual se propone formalizar el nombramiento y plazo por el cual rige la designación.
 - Número telefónico, correo electrónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.
 - Razones que fundamentan la selección del candidato propuesto.

Debe adjuntar certificación emitida por Recursos Humanos o el funcionario u órgano responsable, haciendo constar que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.

Debe adjuntar certificación donde se indique que el postulante cumple con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente. Debe adjuntar certificación de que el manual institucional de puestos o denominación similar, incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.

Para tales efectos no se requiere la presentación del expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a ese Órgano Contralor.

2.2.4 DEVOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

La Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a su recepción, devolverá a la institución las solicitudes de autorización para nombramiento de auditor o subauditor interno interino que no cumplan con lo dispuesto en estos lineamientos, indicando las faltas u omisiones que motivan esa devolución. Lo anterior suspenderá el plazo con el cuenta la Contraloría General de la República para resolver la gestión.

2.2.5 AUTORIZACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO INTERINO

Cuando la gestión se encuentre completa y cumpla con todos los requisitos necesarios, el área de fiscalización emitirá el oficio de autorización dentro de los diez días hábiles posteriores al recibo de la solicitud, con lo que el jerarca quedará facultado para nombrar a quien ocupará el cargo de auditor o subauditor interno en forma interina.

La autorización será hasta por el plazo máximo de un año a partir de la fecha de inicio del nombramiento interino, excepto cuando haya habido un recargo o sustitución, en cuyo caso el plazo de la autorización será por doce meses menos el tiempo que haya durado el recargo o la sustitución. En el transcurso de ese tiempo, la institución deberá realizar el concurso público requerido por la ley para designar al auditor o subauditor interno en propiedad, según corresponda. Si la gestión es denegada, el área de fiscalización indicará los motivos de esa decisión en su respuesta a la institución.

Vencido el período máximo de un año, la Contraloría General de la República no otorgará autorización alguna para realizar un nuevo nombramiento interino.

2.2.6 FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

Una vez recibido el oficio de autorización emitido por el Órgano Contralor, dentro de diez días hábiles siguientes, el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará interinamente el cargo de auditor o subauditor interno y lo comunicará a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

...

5. SOBRE LAS REGULACIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES A LOS FUNCIONARIOS DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO

...

5.2 NORMATIVA INTERNA

Corresponderá al jerarca emitir las disposiciones institucionales para regular los procedimientos, los plazos y el trámite interno de los asuntos particulares tratados en estos lineamientos, de modo que la institución cuente con un marco normativo interno para la posterior elaboración, emisión, revisión y ajuste de las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y al Subauditor, cuando corresponda. A los efectos, deberá coordinar lo pertinente con la Auditoría Interna, a fin de garantizar que la normativa interna en cuestión sea congruente con lo determinado en estos lineamientos y en la normativa jurídica y técnica que regula la actividad. En todo caso, los plazos deberán ser razonables, y promover una gestión ágil y respetar los fines del ordenamiento.

...” (La negrita es proveída)

- 10.** Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican en el artículo 7:

“Artículo 7 De las sustituciones de personal

Se sustituirá el personal con incapacidad temporal o que disfrute de permiso o licencia con o sin goce de salario, en tareas que sean de índole absolutamente imprescindibles para la marcha de la Institución.

Esta condición deberá ser justificada por el Director de Departamento ante el Rector, Vicerrector o Director de Sede o Centro Académico, según corresponda.

No se realizarán sustituciones menores de dos días” (La negrita es proveída)

- 11.** Mediante el oficio SCI-689-2021, fechado 02 de julio de 2021, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor interno, se indicó:

“La Comisión de Planificación y Administración, recibió el oficio SCI-629-2021, de fecha 23 de junio de 2021, suscrito por la Máster Ana Rosa Ruiz Fernández, en el cual detalla la siguiente información:

...

En razón de lo anterior, se acoge la recomendación y se solicita a la Auditoría Interna indicar si la normativa interna está atendiendo lo normado por la Contraloría General de la República en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” o por el contrario, se requiere realizar ajustes a la actual normativa institucional...”

12. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-196-2021, fechado el 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite respuesta al oficio SCI-689-2021. En lo que refiere a la sustitución temporal del Auditor (a) se indicó:

“...

3. Lineamiento 2. “Sobre los nombramientos en los cargos de Auditor y Subauditor”

Los apartados 2.2 Nombramientos temporales y 2.3 Nombramientos a plazo indefinido, requieren, en concordancia con el lineamiento 5., que la normativa interna incluya aspectos como:

- *Causas de la ausencia temporal, nombramiento por recargo o sustitución, requerimiento de autorización del nombramiento, requisitos de la solicitud de autorización (ausencia permanente) y comunicación del nombramiento interino a la Contraloría General, en el caso de los nombramientos temporales.*

...

Los Anexos 3 y 4, presentan observaciones entre lo dispuesto en los Lineamientos y las regulaciones internas, con el fin de que el mismo sirva como insumo para la revisión y modificación que se considere a dicha normativa.

...”

13. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 993 del 20 de octubre de 2022, lo siguiente:

“Considerando que:

- 1. Con la finalidad de que se atiendan los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, en cuanto a la necesidad de regulación interna para la ausencia temporal o permanente de la persona que ocupa el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, se determinó la conveniencia de derogar los Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y reformar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, en atención de las observaciones que se plantearon en el oficio AUDI-196-2021 respecto al contenido de los Lineamientos institucionales vigentes en esta materia y que se proponen derogar.*
- 2. El texto borrador de reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, fue puesto en conocimiento de la Auditoría Interna, mediante comunicación de correo electrónico del 20 de setiembre de 2022, y se obtuvo respuesta por el mismo medio, el 22 de setiembre de 2022.*

3. Se han revisado las observaciones que remitió la Auditoría Interna al texto base, procediéndose a concretar más el contenido propuesto, a fin de dotar de mayor claridad la forma en que se deberán atender las ausencias temporales. A continuación, se muestra el análisis efectuado a cada observación recibida:

Observación Auditoría Interna	Análisis COPA
1. Se sugiere, para aprovechar la ocasión de esta reforma al Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, se revise en su totalidad, para la incorporación del lenguaje inclusivo.	No se acoge. La reforma en análisis únicamente pretende remozar la materia correspondiente a la sustitución del puesto de Auditor (a) Interno (a). Este aspecto deberá retomarse en una revisión integral de la norma, en donde, además, se ajuste su estructura a la dispuesta en el Reglamento de Normalización Institucional.
2. Se debe indicar que las ausencias temporales menor o igual a 15 días naturales serán sustituidas por un nombramiento interino reconocido salarialmente según se considere (recargo-sustitución, cuando este supere los 2 días), sea de un funcionario de la Auditoría Interna con competencia, designado por el Auditor(a) Interno(a)	Se incorpora parcialmente. Se aclara sobre el reconocimiento salarial y se incorpora que puede ser designado personal de la Auditoría Interna en sustitución (Coordinaciones en primer orden, seguido de las personas funcionarias), más se incorpora también a la persona que ocupe el cargo de Subauditor (a) interno (a) en tanto el mismo Estatuto Orgánico hace referencia a este puesto. También se incorpora que se debe cumplir con los requisitos de idoneidad para el puesto.
3. Se considera necesario establecer criterios para determinar en cuáles circunstancias procede el reconocimiento salarial por concepto de recargo de funciones o sustitución (suplencia).	Se incorpora
4. Es importante indicar que, con las ausencias menores a 2 días naturales, en las que no se prevé la sustitución del Auditor Interno, se presenta el riesgo de que la Institución quede sin la figura del Auditor Interno para atender cualquier eventualidad que se presente. Se considera relevante garantizar, en todo momento, la representatividad oficial de la figura del Auditor Interno; así como la efectividad del servicio de auditoría a fin de garantizar la continuidad de la mejor manera con la prestación oportuna a lo interno y externo de la Institución.	No se acoge. En el inciso 2.2.1 de los Lineamientos de la CGR se indica que se deberán aplicar las regulaciones internas vigentes. En el presente caso las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del ITCR, detallan que no se realizarán sustituciones menores de dos días.
5. Se considera necesario se incluya que el Consejo Institucional para realizar la designación del funcionario interino en las ausencias temporales, se realice mediante el nombramiento de un funcionario de la Auditoría Interna con competencia e idoneidad para ejercerlo.	Se incorpora parcialmente. Se incorpora que puede ser designado personal de la Auditoría Interna en sustitución (Coordinaciones en primer orden, seguido de las personas funcionarias), mas se incorpora también a la persona que ocupe el cargo de Subauditor (a) interno (a) en tanto el mismo Estatuto Orgánico hace referencia a este puesto.
6. Se considera necesario aclarar que el Consejo Institucional, para realizar la designación del funcionario interino en las ausencias temporales, se realice mediante el nombramiento de un funcionario de la Auditoría Interna con competencia e idoneidad para ejercerlo.	Se acoge parcialmente. Se incorpora que puede ser designado personal de la Auditoría Interna en sustitución, y se sumó también a la persona que ocupe el cargo de Subauditor (a) interno (a) en tanto el mismo Estatuto Orgánico hace referencia a este puesto. Además, se incorpora la posibilidad de elegir a una persona externa al departamento, cuando se trate de ausencias superiores a 90 días naturales, en tanto los

	Lineamientos del órgano contralor así lo facultan. El orden de elección se estableció conforme dispone el Lineamiento 2.2.1.
--	--

Se dictamina:

1. Resolver que los cambios propuestos no constituyen una reforma sustancial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR.
2. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, para que se incorporen los artículos 20 bis y 20 bis 1, con el contenido siguiente:

Artículo 20 bis Ausencia temporal

En las ausencias temporales de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, sean estas por permiso de la Institución, incapacidad o licencia en las que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna, le sustituirá -cuando así corresponda- quien ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, o una persona funcionaria de la Auditoría interna, en ese orden, debiendo privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.

Se podrá remunerar a la persona sustituta el recargo de la jefatura y las labores del puesto, conforme se dispone a continuación:

- a. En las ausencias menores a 2 días naturales, no se dispondrá de sustituciones para el puesto.
- b. En las ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales, se sustituirá únicamente el recargo de la jefatura. Corresponderá a la persona titular de la Auditoría Interna realizar tal designación, debiendo informar al respecto, tanto al Consejo Institucional como al órgano contralor, al menos con un día hábil antes de su ausencia, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.
Cuando la persona titular de la Auditoría Interna se encuentre imposibilitada por causa de fuerza mayor, esta disposición será ejecutada por el Consejo Institucional.
- c. En las ausencias mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, se podrá sustituir el recargo de la jefatura y las funciones del puesto, resguardando la buena marcha de la Institución. Corresponderá al Consejo Institucional realizar la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.
- d. En las ausencias que excedan los 90 días naturales y menores a 12 meses, por causas relativas a incapacidad o licencia, emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros, se sustituirá el recargo de la jefatura y las funciones del puesto. El Consejo Institucional realizará la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.

Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente

En los casos no detallados como causas de ausencia temporal e incluso cuando no se tenga estimada la fecha de regreso de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, se

entenderá que su ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

- a. Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el concurso requerido por la ley para designar a la persona funcionaria que ocupe el puesto en propiedad.
 - b. El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.
 - c. En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.
 - d. Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables y requerimientos para su trámite.
3. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la reforma del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, para mantener congruencia con el contenido que se estaría insertando según el punto anterior, de forma que los artículos 11 y 22, en adelante se lean como se detalla en la columna derecha siguiente:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 11. Superior jerárquico</p> <p>El Auditor Interno es el superior jerárquico de la Auditoría Interna y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta. En sus ausencias temporales le sustituirá, con todas sus competencias, el Subauditor Interno o el funcionario que se designe, de conformidad con los "Lineamientos para la sustitución temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica", aprobados por el Consejo Institucional.</p>	<p>Artículo 11. Persona superior jerárquica</p> <p>La persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna es la persona superior jerárquica de la Auditoría Interna y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta.</p>
<p>Artículo 22. Del subauditor interno</p> <p>Al Subauditor Interno le corresponderá apoyar al auditor interno en el descargo de sus funciones y lo sustituirá, con todas sus competencias, en sus ausencias temporales. El auditor interno asignará las funciones al subauditor interno y éste deberá responder ante él por su gestión.</p>	<p>Artículo 22. Del subauditor interno</p> <p>A la persona que ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), le corresponderá apoyar a la Dirección de la Auditoría Interna en el descargo de sus funciones. La Dirección de la Auditoría Interna asignará las funciones a la persona que ocupe el puesto de Subauditor (a) Interno (a) y esta deberá responder ante la Dirección por su gestión.</p>

4. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobar los cambios que se detallan en los incisos 2 y 3, derogue los Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa

Rica, en tanto su contenido pasa a formar parte del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional como jerarca debe realizar los ajustes en la normativa institucional, que sean necesarios para dar cumplimiento a los incisos 2.2 y 5.2 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, que refieren a la necesidad de regulación interna para la designación temporal del Auditor (a) interno (a), en los siguientes aspectos específicos:
 - a. Causas de ausencia temporal: las que deberán ser congruentes con el régimen de empleo público y garantizar que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna.
 - b. Cuando se considera que la ausencia temporal amerita el nombramiento de una persona funcionaria interina en la plaza respectiva
2. La Comisión de Planificación y Administración ha dictaminado (resultando 13) que la regulación interna para la designación temporal del Auditor (a), se efectúe reformando el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, para dar cabida a los aspectos que refieren al nombramiento temporal de este cargo, y ha aportado un texto base, el cual detalla que además, contempla las indicaciones de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, las observaciones de la Auditoría Interna, las indicaciones de la Ley General de Control Interno, y por último, retoma y actualiza el contenido de los “Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
3. Leído el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, se detectan mejoras en la normativa interna que regula la designación temporal del puesto de Auditor (a) Interno (a), entre otras:
 - a. Se identifican las causas en las que procede la sustitución temporal de la persona titular.
 - b. Se detalla la forma en que se abordarán las sustituciones temporales de la persona titular.
 - c. Se atiende la norma interna vigente en cuanto al plazo mínimo para efectuar sustituciones.
 - d. Se deja indicación de que se podrá remunerar a la persona sustituta el recargo de la jefatura y las labores del puesto, y se detalla la forma en que esto operará conforme a los plazos de ausencia.
 - e. Se detalla el órgano o persona competente para designar a la persona sustituta: Titular de la Auditoría Interna o Consejo Institucional.
 - f. Se detalla en quienes podrá recaer la sustitución de la persona titular.
 - g. Se establece un tope para las ausencias temporales de la persona titular, siendo de 90 días naturales, pudiendo exceder hasta 12 meses, únicamente por causas relativas a incapacidad o licencia. En lo demás, incluso cuando no se tenga estimada la fecha de regreso, se entenderá que la ausencia pasa a ser permanente.
 - h. Se incorpora el deber de informar o de solicitar autorización al órgano contralor en cuanto a las sustituciones, según corresponda en cada caso.
 - i. Se incorpora contenido general sobre la forma en que se deberá proceder cuando la ausencia se torne permanente.
4. Este Consejo Institucional comparte el análisis y recomendación que emitió la Comisión de Planificación y Administración, en tanto, es procedente actualizar la normativa vigente en

atención a los incisos 2.2 y 5.2 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.

5. Las modificaciones que se proponen al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, según el texto expuesto por la Comisión Planificación y Administración, hace innecesario que se mantengan vigentes los Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

SE PROPONE:

- a. Modificar el “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” de forma que se inserten los artículos 20 bis y 20 bis 1, con el texto que a continuación se detalla:

Artículo 20 bis Ausencia temporal

En las ausencias temporales de la persona que ocupa la titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, sean estas por permiso de la Institución, incapacidad o licencia en las que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna, le sustituirá -cuando así corresponda- quien ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, o una persona funcionaria de la Auditoría interna, en ese orden, debiendo privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo. Se podrá remunerar a la persona sustituta el recargo de la jefatura y las labores del puesto, conforme se dispone a continuación:

- a. En las ausencias menores a 2 días naturales, no se dispondrá de sustituciones para el puesto.
- b. En las ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales, se sustituirá únicamente el recargo de la jefatura. Corresponderá a la persona titular de la Auditoría Interna realizar tal designación, debiendo informar al respecto, tanto al Consejo Institucional como al órgano contralor, al menos con un día hábil antes de su ausencia, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído. Cuando la persona titular de la Auditoría Interna se encuentre imposibilitada por causa de fuerza mayor, esta disposición será ejecutada por el Consejo Institucional.
- c. En las ausencias mayores a 15 días naturales y menores a 90 días naturales, se podrá sustituir el recargo de la jefatura y las funciones del puesto, resguardando la buena marcha de la Institución. Corresponderá al Consejo Institucional realizar la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.
- d. En las ausencias que excedan los 90 días naturales y menores a 12 meses, por causas relativas a incapacidad o licencia, emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o Instituto Nacional de Seguros, se sustituirá el recargo de la jefatura y las funciones del puesto. El Consejo Institucional realizará la designación, debiendo informar al respecto al órgano contralor, incorporando los datos de la persona funcionaria en quien ha recaído.

Artículo 20 bis 1 Ausencia permanente

En los casos no detallados como causas de ausencia temporal e incluso cuando no se tenga estimada la fecha de regreso de la persona que ocupa la

titularidad del cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, se entenderá que su ausencia es permanente, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

- a. Ameritará que el Consejo Institucional gestione la autorización de la Contraloría General de la República, de previo a resolver un nombramiento definido (interino) en la plaza dispuesta para la persona titular de la Auditoría Interna, ello mientras la Institución realiza el concurso requerido por la ley para designar a la persona funcionaria que ocupe el puesto en propiedad.
 - b. El nombramiento definido podrá recaer en la persona que ostenta la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), una persona coordinadora de las Unidades de la Auditoría Interna, una persona funcionaria de la Auditoría Interna, o en su defecto, en una persona funcionaria externa al departamento, en ese orden.
 - c. En la selección de la persona en quien recae el nombramiento definido, deberá privar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad aplicables para ejercer el cargo.
 - d. Se deberán observar las regulaciones del ente contralor, en cuanto a plazos, acciones, responsables y requerimientos para su trámite.
- b. Modificar el “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” de forma que los artículos 11 y 22, en adelante se lean como sigue:

Artículo 11. Persona superior jerárquica

La persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna es la persona superior jerárquica de la Auditoría Interna y tiene a su cargo la dirección superior y administración de ésta.

Artículo 22. Del subauditor interno

A la persona que ostente la titularidad del puesto de Subauditor (a) Interno (a), le corresponderá apoyar a la Dirección de la Auditoría Interna en el descargo de sus funciones. La Dirección de la Auditoría Interna asignará las funciones a la persona que ocupe el puesto de Subauditor (a) Interno (a) y esta deberá responder ante la Dirección por su gestión.

- c. Derogar los “Lineamientos para la Sustitución Temporal del Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de Integrantes del Consejo Institucional.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.839, No. 22.843, No. 23.074, No. 23.191 y No. 23.242

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.839, No. 22.843, No. 23.074, No. 23.191 y No. 23.242, cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:
“Son funciones del Consejo Institucional:
...
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.
3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa”; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:
*“1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.
4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.
5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 22.839, No. 22.843, No. 23.074, No. 23.191 y No. 23.242
2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción de los expedientes consultados, fueron trasladados a la Oficina de la Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios emitidos por la Oficina de la Asesoría Legal.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Especial de Ambiente

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
22.839	4. "AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URGENTES Y DE CONVENIENCIA NACIONAL EN EL HUMEDAL LA CULEBRA Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EQUIVALENTE"	NO	<p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El proyecto no afecta la autonomía de ITCR y se está en plena consciencia de la importancia de esta ruta para el desarrollo de la zona norte, sin embargo, es importante que tanto el MOPT como la MINAE tomen en consideración los criterios técnicos que se van a realizar posterior a la construcción de esta y, que sean diligentes tanto con el mantenimiento de la vía como con el menor impacto ambiental de la carretera</p> <p>"La presente es una moción para modificar el texto original y plantear uno sustitutivo sobre las obras en el humedal la culebra. Lo anterior debido a la construcción de la nueva carretera que unirá la carretera Bernardo Soto-Sifón-Abundancia, esto supondría un nuevo acceso a la zona norte, incluyendo su paso por el humedal La Culebra.</p> <p>Debido al impacto ambiental que la construcción de una carretera supone un impacto muy fuerte al humedal, por ello el proyecto propone acciones que apoyen la adaptación de los efectos de alterar un humedal, como proyecciones de lluvia en los próximos años e impacto en un espacio natural como el humedal que sirve de barrera contra los efectos del cambio climático. En recurso de inconstitucionalidad de Sala Constitucional en un (Resolución N.º 17783 - 2021):</p> <p><i>"... (el) diseño de obras viales puede realizarse de tal manera que no se afecten los ecosistemas de humedales. El desarrollo de una obra de infraestructura vial requiere de un efectivo proceso de planificación, el cual debe integrar un eficiente proceso de análisis de alternativas de localización de la obra vial propuesta. Esas alternativas se deben basar en un estudio multifactorial (ingeniería vial, ambientales —que incluiría la localización de áreas frágiles y sensibles—, sociales, entre otras). Alegan que el hecho de que un proyecto vial se planifique desde el principio pasando por una zona de humedal, según los principios del análisis de alternativas que exige el procedimiento de EIA (mediante la herramienta técnica "Guía para la elaboración de instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental") es contradictorio, dado que el mismo procedimiento arrojaría que deberían existir otras</i></p>

		<p><i>alternativas diferentes y menos impactantes al ambiente que una obra vial pasando en medio de un ecosistema de humedal”</i></p> <p>Sin embargo, en la misma resolución la Sala Constitucional se abstiene de señalar el fondo del asunto e indica que no es competencia de ellos:</p> <p><i>“En este punto interesa señalar que algunos grupos de personas se han apersonado al proceso en condición de coadyuvantes, aduciendo que tienen interés en la culminación de la “Carretera San Carlos, Bernardo Soto-Sifón-Abundancia-Florencia”, conocida como “la carretera a San Carlos”, y manifestando que la eventual inconstitucionalidad que se solicita en esta acción afectaría esa obra a pesar de que se trata de un corredor prioritario para Costa Rica, considerado de importancia estratégica para el desarrollo del país. Sobre el particular, como ya se señaló, no le corresponde a este Tribunal hacer alguna manifestación específica en relación con el desarrollo de esa carretera en concreto, por cuanto se trata de un tema propio de la competencia de las autoridades administrativas encargadas del diseño, autorización y desarrollo de la obra. En definitiva, será el Tribunal Contencioso Administrativo el que deberá determinar, con sustento en el Estudio de Impacto Ambiental, si dicha obra pública está afectando o no al humedal ubicado en el sitio conocido como “La Culebra”, toda vez que pronunciarse sobre ello trasciende las competencias asignadas a esta jurisdicción constitucional.”</i></p> <p>Estas son competencias técnicas, tanto que ni siquiera las universidades públicas podrían emitir a plenitud un informe con toda la información que requiere un estudio de esta naturaleza. Sin embargo, el proyecto de Ley actual tiene algo rescatable y es el afán de aminorar los efectos que esta carretera generaría:</p> <p><i>ARTÍCULO 3- A los efectos de compensación ambiental, se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que proceda a gestionar lo que en derecho corresponda, a efectos de adquirir en favor del Estado, los terrenos delimitados por las coordenadas detalladas en el Artículo 2 de esta ley. Estos terrenos pasaran a ser administrados por el Ministerio de Ambiente y Energía, a través del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). Lo anterior, con recursos del Contrato de Préstamo 4864/OCCR que financian el Programa de Infraestructura Vial y Promoción de las Asociaciones Público-Privadas (PIV-APP), suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Ley 9899 del 29 de septiembre de 2020.</i></p>
--	--	--

			<p>Es de vital importancia que se lo otorguen las competencias requeridas y necesarias para que el MINAE pueda trabajar y mitigar los impactos climáticos que este desarrollo de infraestructura generará. En el proyecto se contempla:</p> <p><i>ARTÍCULO 3- A los efectos de compensación ambiental, se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que proceda a gestionar lo que en derecho corresponda, a efectos de adquirir en favor del Estado, los terrenos delimitados por las coordenadas detalladas en el Artículo 2 de esta ley. Estos terrenos pasaran a ser administrados por el Ministerio de Ambiente y Energía, a través del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). Lo anterior, con recursos del Contrato de Préstamo 4864/OCCR que financian el Programa de Infraestructura Vial y Promoción de las Asociaciones Público-Privadas (PIV-APP), suscrito entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Ley 9899 del 29 de septiembre de 2020.</i></p>
--	--	--	--

Comisión de Asuntos Agropecuarios

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
22.843	5. "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008"	SI	<p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El presente proyecto de Ley atenta contra la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica al dejar con mínimos incentivos la investigación y promoción del derecho de obtentor</p> <p>El proyecto de Ley pretende modificar y agregar algunos artículos a la LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N° 8631, el legislador sostiene que las obtenciones vegetales tal como están reguladas son un peligro para la biodiversidad y la normativa actual deja espacios vacíos para biopiratería:</p> <p><i>"Si bien, se reconocen los derechos derivados de la innovación científica a los que pueden apelar los obtentores, nuestro ordenamiento jurídico presenta algunos vacíos que favorecen la apropiación ilegítima de los elementos de la biodiversidad conocida como biopiratería. Ésta se refiere al: "(...) uso injustificado de los sistemas de propiedad intelectual, con el objeto de asegurar la legitimidad de la apropiación exclusiva y en esta misma dirección, del control sobre múltiples recursos,</i></p>

		<p><i>productos y procesos biológicos que se relacionan, fundamentalmente, con la diversidad genética...” (Proyecto de Ley 22843)</i></p> <p>Las posturas del partido Frente Amplio son conocidas en esta materia ya que se opone a la investigación y uso de los recursos naturales. Muchas prohibiciones han causado desastres naturales, al no tener una atención adecuada del Estado, un ejemplo de la negligencia estatal y de las propuestas de prohibición ha sido la extracción ilegal minera en Crucitas.</p> <p>Lo anterior no implica que esta asesoría comparta y apoye la extracción minera, sino que este tipo de proyectos de Ley que buscar prohibir y sancionar, en muchas ocasiones contienen consecuencias no deseadas.</p> <p>La promoción de una cultura de alejamiento y prohibición a la investigación además deja grandes vacíos interpretativos que complican la aplicación de la norma, por ejemplo, este proyecto de Ley propone.</p> <p><i>“A quien lucre a través de certificaciones de obtenciones vegetales en contravención con lo establecido en los artículos 18 bis y 18 ter de la presente ley se le impondrá una multa de 10 a 500 salarios base establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337.</i></p> <p><i>Para la definición de la multa se considerarán como parámetros las afectaciones o riesgos para la biodiversidad, para los pueblos indígenas y comunidades rurales, así como la condición económica del infractor.”</i></p> <p>Es decir, ya el derecho esta otorgado, pero el legislador quiere disminuir ese derecho de obtentor y volverlo casi inexistente. El proponente pierde de vista que las obtenciones vegetales son un derecho que se ha obtenido mediante selección humana de variedades, que además constituye un derecho de obtentor que está regulado desde el artículo 47 de la Constitución Política.</p> <p>La visión del legislador es comprensible, se basa en aspectos ideológicos, pero poco técnicos. Ya que es cuestionable llegar a demostrar que una semilla pertenece a los conocimientos sui generis desde una perspectiva legal, debido a que son derechos difusos para estas comunidades.</p> <p>Por supuesto que se deben respetar los derechos sui generis y el conocimiento tradicional, pero para ello se deben establecer mecanismos de protección tangibles (como las mismas variedades vegetales u otro mecanismo de protección legal)</p>
--	--	---

		<p>para poder tener suficiente respaldo para asegurar que dicho conocimiento pertenece a esa comunidad y no a otra, incluso dentro o fuera del país.</p> <p>El presente proyecto de Ley tiene un doble filo, ya que al debilitar el derecho de obtentor también se hace más vulnerable el no poder defender al pequeño y mediano productor frente a las grandes corporaciones agrícolas. Sobre el derecho de obtentor, el Tribunal Contencioso Administrativo señala (Resolución N.º 00180 - 2012):</p> <p><i>“El Artículo 47 de la Constitución Política, que establece “...Todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley...”. Ahora bien, dado que el constituyente delega en el legislador la regulación de ese derecho, mediante la Ley de la Oficina Nacional de Semillas (Ley 6289), que entró en vigencia el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, creó la ONS como un órgano del Ministerio de Agricultura y Ganadería con independencia en su funcionamiento operativo y con personería jurídica propia en su administración, que tendrá a su cargo la promoción y protección, el mejoramiento, control, y el uso de semillas de calidad superior (artículo 1). Para tal efecto, la ONS debe llevar –entre otros aspectos- un registro de variedades comerciales, con recomendaciones o restricciones en su uso, así como un registro de variedades protegidas; así como también, establecer las normas y controles para la producción de los derechos del obtentor de nuevas variedades - artículos 8 incisos c) y d), 15 incisos c) y d)-. Para cumplir este último aspecto, la Oficina Nacional de Semillas, a través del reglamento de la Ley 6289, fijará las condiciones que deberán cumplirse para obtener los títulos de productor de semillas, así como sus diferentes categorías, derechos y obligaciones.”</i></p> <p>El Tribunal Contencioso reconoce la obligatoriedad del Estado para reconocer estos derechos, incluso adscritos en Convenios internacionales como los ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio), esta propuesta legislativa, diluye, merma, el derecho de obtentor en total disonancia con los tratados internacionales firmados por Costa Rica en esta materia.</p> <p>Además, Costa Rica cuenta con un sistema robusto de protección a la biodiversidad, en la Ley de Obtenciones Vegetales (Art. 2º) se hace énfasis en él:</p> <p><i>“No se otorgará protección a las plantas silvestres de la biodiversidad costarricense que no hayan sido</i></p>
--	--	--

		<p><i>mejoradas por las personas, cuyo acceso se registrá de acuerdo con la normativa vigente en la materia.”</i></p> <p>Desde inicios del 2001, han existido organizaciones que han promovido la no regularización de las obtenciones vegetales en Costa Rica, la UPA NACIONAL presentó diversos recursos de amparo, basados en que no había reglamento para regular obtenciones vegetales en Costa Rica y que esto conllevaría graves consecuencias a los agricultores nacionales.</p> <p>El hecho es que estos grupos no han analizado el contexto completo, ya que desde 1981 se han promovido proyectos de Ley en esta área que no han encontrado vicios constitucionales ni han impedido el desarrollo de nuevas variedades vegetales por parte de los agricultores, en la Resolución N.º 02627 - 2006 de la Sala Constitucional se señala:</p> <p><i>“La Organización UPANACIONAL, que consideró que el Reglamento al proteger a los obtentores vegetales, protegería intereses de grandes transnacionales, que más tarde o más temprano podrían impedirles a los productores agrícolas costarricenses, el disfrutar de semillas mejoradas, sino fuera mediante la suma de grandes sumas de dinero, por la propiedad intelectual de la creación de esas semillas. Adicional al comentario anterior y aún con la cita de las disposiciones legales que realiza la recurrente, siempre había existido la duda que existiera el marco normativo adecuado, que permitiera la emisión de un Reglamento de esa naturaleza, que no es el Reglamento a la Ley de Creación de la Oficina Nacional de Semillas, Ley No. 8289, cuyo Reglamento hace mucho tiempo y desde el año 1981, fue emitido por el Poder Ejecutivo y en razón de lo anterior, fue precisamente que en esa misma época el Poder Ejecutivo presentó y sometió a la Asamblea Legislativa, la propuesta de un Proyecto de Ley, de protección de las obtenciones vegetales y en forma concomitante, un proyecto de Ley para la ratificación e incorporación de Costa Rica, a la Ley Marco de la Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV)”</i></p> <p>Este recurso de amparo, declarado SIN LUGAR por la Sala Constitucional, fue emitido en la época de la negociación del Tratado de Libre Comercio, normativa que se aprobó desde el año 2007.</p> <p>Es importante observar que este tipo de proyectos de Ley no promueven la investigación científica ni el desarrollo biotecnológico, sino que proponen medidas sancionatorias sobre normativas ya reguladas, incluso en acuerdos internacionales, que han sido aprobadas y ratificadas por el país.</p>
--	--	--

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.074	6. "JUSTICIA EN LA BASE MÍNIMA CONTRIBUTIVA PARA INCENTIVAR EL EMPLEO"	NO	<p>"DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El presente proyecto de Ley no contiene elementos que amenacen o estén en contra la autonomía del ITCR, sin embargo, si pudiese atentar contra la autonomía de la CCSS y, eventualmente el proyecto podría tener vicios de constitucionalidad. Ya que con base en el artículo 73 de la Constitución Política es la CCSS la encargada de todos los aspectos relativos a la administración de las contribuciones.</p> <p>"El presente proyecto de Ley pretende incorporar a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) Ley No. 17, el monto de ingreso mínimo de referencia para el cálculo del ingreso de referencia, esto es lo que deben pagar los asegurados por seguro de enfermedad (SEM) y maternidad, así como lo relacionado al régimen de invalidez vejez y muerte (IVM).</p> <p>Según el proponente, con esta incentivaría se dará la disminución de trabajo informal y, al reducir el monto mínimo, podría motivar a las personas no aseguradas a contribuir a los regímenes mencionados.</p> <p>Es importante tener claro que estos montos los establece la Junta directiva de la CCSS con base en el artículo 3° de la Ley señalada. Sobre este artículo la Sala Constitucional señala (Resolución No. 00293 - 2021):</p> <p><i>(...) es de suma relevancia indicar que la Caja Costarricense de Seguro Social es la institución autónoma encargada, por disposición emanada de la Constitución Política -artículo 73-, de la administración y el gobierno de los seguros sociales. En el ejercicio de esa especial competencia puede establecer los parámetros que estime necesarios en cuanto a los requisitos, las condiciones de ingreso, la permanencia y el disfrute de los distintos regímenes, lo que se hace normalmente con base en estudios específicos; razón por la cual, se ha legitimado su proceder de reglamentar dichas condiciones, estableciendo límites, siempre que estos resulten razonables y proporcionados. Por eso, en el 3 de su Ley Constitutiva de la C.C.S.S. se indica, que dicha institución determinará reglamentariamente los requisitos de ingreso a cada régimen de protección, así como los beneficios y condiciones en que estos se otorgarán.</i></p>

		<p>El tema es que la Sala Constitucional ha señalado que será la CCSS la cual determinará vía reglamento los montos y requisitos de ingreso. Parece no ser la línea del presente proyecto de Ley respetar la autonomía de la CCSS y modificar vía Ley, aspectos que atañen directamente a elementos administrativos como los montos mínimos relacionados con el IVM y el SEM.</p> <p>Este proyecto parece ser un beneficio para el sector empresarial, lejos de mejorar las condiciones de los trabajadores, sobre la obligatoriedad del pago de los regímenes la Procuraduría ha señalado (No. C-330-2009 del 30 de noviembre del 2009, reiterado en el C-207-2014 del 26 de junio del 2014):</p> <p><i>“A partir de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política, se reconocen los seguros sociales en beneficio de todos trabajadores, para protegerlos contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez y muerte, y a la Caja Costarricense del Seguro Social como entidad encargada de la administración y gobierno de esos seguros.</i></p> <p><i>Es así como la seguridad social se establece en su doble dimensión de servicio público y derecho fundamental, obligando a la Caja a tomar todas las medidas necesarias para llevarlo a cabo en forma eficiente, a través de la creación de planes de salud, centros de asistencia, suministro de medicamentos, atención a pacientes, entre otros, para lo cual puede contar con el aporte económico que realiza una gran parte de la población con las cotizaciones para el sistema.</i></p> <p><i>Se trata de un sistema solidario y financiado en forma tripartita <u>mediante la contribución forzosa de patronos, trabajadores y del Estado, motivo por el cual dicha contribución es esencial para la existencia misma del modelo</u>”.</i> (El resaltado no pertenece al original)</p> <p>La CCSS es la encargada de manejar estos fondos de forma eficiente y transparente, pero a la vez es la encargada de fijar los montos requeridos para la contribución tanto de patronos, trabajadores y del Estado.</p>
--	--	---

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.191	7. “LEY PARA FACILITAR EL INICIO DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS”	NO	“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.

		<p>El presente proyecto de Ley no amenaza ni compromete la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>El presente proyecto de ley pretende facilitar procedimientos para obtener patentes municipales y, permisos sanitarios de funcionamiento. Se pretende modificar el código municipal para agilizar la constitución de una empresa.</p> <p>En el proyecto de Ley se señala: <i>“Este proyecto plantea eliminar el requisito del permiso de funcionamiento de salud para toda actividad productiva categorizada como parte del Grupo C o riesgo bajo, por cuanto, como lo reconoce el propio reglamento, son actividades que no afectan la integridad de las personas ni del ambiente, haciendo completamente innecesaria la regulación por parte del Estado.”</i></p> <p>Es importante señalar que el grupo C respectivo de la actividad comercial es: <i>“aquellos establecimientos que por las características de las actividades presentan un bajo riesgo como: como el comercio electrónico, las oficinas, la venta de vehículos, la venta de repuestos, la venta de textiles y zapatos, la venta al por menor en comercios (pulperías, abastecedores y minisúper), las ferreterías, las librerías, los bazares, las tiendas de ropa, las ventas de artesanías, las oficinas de mensajería, las ventas de software y equipo de cómputo, las oficinas de seguros, las oficinas de bienes raíces, las oficinas de abogados, los estudios fotográficos, las agencias de viajes, las fotocopiadoras, los talleres de reparación de celulares y electrodomésticos y otros”.</i></p> <p>Señala el legislador que, al disminuir los costos para la instalación de emprendimiento, esto constituye un incentivo para los habitantes, ahora bien, se debe analizar el hecho de la naturaleza de los tributos municipales y de la autonomía que poseen las municipalidades:</p> <p>Sobre esto la Procuraduría General de la República señala (05 de abril 2021 C-091-2021):</p> <p><i>“De previo a referirnos específicamente sobre lo consultado, consideramos pertinente puntualizar sobre varios aspectos de importancia referidos a la autonomía tributaria municipal. El primer aspecto importante para destacar es que, por disposición constitucional, las municipalidades son las únicas competentes para <u>crear, modificar, extinguir u otorgar exenciones</u> de tributos municipales, es decir, esta competencia está reservada constitucionalmente sólo a ellas.</i></p>
--	--	--

			<p>Conforme lo anterior, las Municipalidades poseen plena autonomía tributaria (conocida también como potestad impositiva), lo cual significa que, gestionar la iniciativa tendiente a crear, modificar, extinguir o exonerar los tributos municipales es una competencia exclusiva de las Municipalidades, trámite que está sujeto únicamente a la aprobación de la Asamblea Legislativa, conforme lo dispone los artículos 121, inciso 13 de la Constitución Política y 77 del Código Municipal.</p> <p>En segundo término, recordemos que, por mandato constitucional, los Concejos Municipales de Distrito son órganos adscritos a la respectiva municipalidad, dotados de personalidad jurídica instrumental y la única autonomía que ostentan es la funcional (no así la autonomía presupuestaria). Bajo este entendido, a estos Concejos se les reconoció la facultad de <u>percibir directamente y administrar los impuestos</u> generados dentro del distrito, ya sea por mandato de Ley o por convenio con la municipalidad respectiva -cuando se trata de tributos municipales-.”</p> <p>Es decir, la PGR señala que existe plena autonomía por parte de las municipalidades para ejercer y administrar la carga tributaria del cantón. Es decir, esta competencia la puede ejercer la municipalidad sin necesidad de reformar el Código Municipal.</p> <p>Sin embargo, esta propuesta tiene elementos en los que se va más allá de la competencia tributaria y elimina aspectos como un espacio físico para otorgar patentes y eliminar el requisito de permiso sanitario de funcionamiento para los negocios catalogados en clase C.</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.242	8. “PROYECTO DE LEY PARA SIMPLIFICAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR”	NO	<p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>El presente proyecto de Ley no amenaza ni compromete la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>El proyecto de ley procura agilizar los trámites para la obtención de las licencias de conducir. Es ampliamente conocido en Costa Rica los atrasos y trabas para la obtención de este documento oficial, según el proponente este proyecto:</p> <p><i>“busca dar transparencia al procedimiento, simplificación de los trámites y abrir la posibilidad de que otros actores puedan</i></p>

			<p><i>participar en esta gestión, especialmente empresas públicas o privadas que puedan realizar el examen práctico o la prueba teórico-práctica para la obtención de la licencia con mayor eficiencia y vocación en el cumplimiento de este servicio público.”</i></p> <p>Este proyecto podría colaborar a tener una mayor prontitud en el servicio de otorgamiento de licencias de conducir. Esto debido a que se podría utilizar la figura de concesión o permiso a instituciones públicas o privadas, así como se hace con el tema de la revisión técnica vehicular.</p> <p>El proyecto propone:</p> <p><i>“Estos exámenes podrán ser realizados por aquellas empresas públicas y privadas debidamente autorizadas que cumplan con los requisitos que se fijen en el reglamento de esta ley. Para un adecuado funcionamiento, control y fiscalización del servicio, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá constituir un fideicomiso de administración y fiscalización, quien podrá administrar los recursos que ingresen por estas pruebas, establecerán mejoras en la prestación del servicio, control de fiscalización, buscando garantizar un funcionamiento eficiente, transparente y ético.”</i></p> <p><i>“El MOPT, por medio de la Dirección General de Educación Vial y mediante el procedimiento de concesión o permiso, puede autorizar a empresas públicas o privadas, o centros educativos públicos y privados para que impartan el Curso Básico de Educación Vial y el Curso para Infractores.”</i></p> <p>La Sala Constitucional ha señalado que el derecho a obtener de manera ágil y eficiente una licencia de conducir es un derecho que está protegido por el ordenamiento jurídico costarricense, en una resolución relativa a la eliminación de la página web para estos trámites la Sala indicó (Resolución No. 08108 - 2014):</p> <p><i>“En criterio de este Tribunal Constitucional, la medida cuestionada, sea, el suprimir la página Web como mecanismo para que los administrados gestionen las citas y los trámites para la acreditación como conductores y, por ende, la obtención de la licencia de conducir es una decisión regresiva y lesiva del derecho fundamental de los administrados a relacionarse electrónicamente con los poderes públicos. En efecto, si ya se había puesto a disposición de los usuarios el referido mecanismo y, con posterioridad, se dejó sin efecto, implica una decisión regresiva, máxime, que limita sensiblemente los mecanismos por los cuales los usuarios pueden contactarse con la Administración. Por ende, se impone la estimatoria de este extremo del recurso a efecto</i></p>
--	--	--	---

			de ordenarles a las autoridades del Consejo de Seguridad Vial que mantengan el mecanismo ya indicado como una forma de garantizar la tutela del derecho reconocido en esta resolución”.
--	--	--	---

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3286.

ARTÍCULO 8. Nombramiento de una persona integrante titular de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2022 y el 07 de febrero de 2024.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de una persona integrante titular de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2022 y el 07 de febrero de 2024, cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: Sr. Manuel Olivares Brenes 1 voto a favor; Sra. Adriana Cerdas Aguilar 4 votos a favor, Sra. Alejandra Sanabria Montoya 2 votos a favor y Sr. David Poveda Rivera 3 votos.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento del Sistema de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia en el Artículo 89, establece:

“Artículo 89 Integración de la Comisión

La Comisión está integrada por cuatro funcionarios/as del sector técnico-administrativo propietarios, y dos suplentes nombrados por el Consejo Institucional. Durarán en sus funciones tres años y pueden ser reelectos. Tanto los/as propietarios/as como los/as suplentes deben estar ubicados al menos en el paso II.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio CCAAA-08-2022, con fecha de recibido 29 de setiembre de 2022, suscrito por el Sr. Cristian Barahona Masís, Presidente de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita realizar los trámites necesarios, para la publicación de una plaza para el puesto de integrante titular en la Comisión de Carrera Administrativa y Apoyo a la Academia, del 27 de octubre del 2022 al 7 de febrero del 2024. Lo anterior debido a que la Sra. Beatriz Bonilla Brenes presentó la renuncia a su cargo, según el oficio EB-478-2022, recibido el 28 de setiembre del 2022.
2. Mediante el oficio SCI-1023-2022, con fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, solicita publicar mediante Comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante de integrante titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, para el periodo comprendido del 27 de octubre del 2022 al 7 de febrero del 2024.
3. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, con fecha de recibido 04 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Manuel Olivares Brenes, Colaborador del Departamento de Servicios Generales, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar una vacante de integrante titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, y manifiesta su interés para llenar vacante adjuntando su currículum vitae.

4. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, con fecha de recibido 13 de octubre de 2022, suscrito por la Sra. Adriana Cerdas Aguilar, Asistente en Gestión Administrativa de la Carrera de Ingeniería Ambiental, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual manifiesta su interés en ser considerada como candidata en la convocatoria del Consejo Institucional, para llenar una vacante de integrante en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, y adjunta su currículum vitae.
5. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, con fecha de recibido 17 de octubre de 2022, suscrito por la Sra. Alejandra Sanabria Montoya, Asistente en Gestión Administrativa de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional, para llenar una vacante de integrante titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, y anexa su currículum vitae con el propósito de ser incluida entre las personas candidatas al nombramiento.
6. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, con fecha de recibido 19 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. David Poveda Rivera, Técnico en Soporte Técnico del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta su candidatura para la convocatoria del Consejo Institucional, para llenar una vacante de integrante titular en la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, adjuntando su currículum vitae.
7. A la fecha del cierre de la convocatoria, se cuenta con cuatro participantes, quienes cumplen con los requisitos solicitados para el puesto, a saber: Sr. Manuel Olivares Brenes, Sra. Adriana Cerdas Aguilar, Sra. Alejandra Sanabria Montoya y el Sr. David Poveda Rivera; por lo cual se eleva al Pleno la propuesta.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar a la señora Adriana Cerdas Aguilar, como integrante titular de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, durante el periodo comprendido entre el 27 de octubre de 2022 y el 07 de febrero de 2024.
- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3286.

ARTÍCULO 9. Nombramiento de dos personas integrantes titulares docentes y dos personas integrantes suplentes docentes, en el Tribunal Institucional Electoral (TIE), para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2027.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada Nombramiento de dos personas integrantes titulares docentes y dos personas integrantes suplentes docentes, en el Tribunal Institucional Electoral (TIE), para el periodo comprendido entre el 01

de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2027, cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta para elegir a la primera persona en el primer puesto vacante y se obtiene el siguiente resultado: Sr. Biery Jesús Loaiza Soto 1 voto a favor, Sra. Ara Villalobos Rodríguez 4 votos a favor, Sr. Marvin Castillo Ugalde 1 voto a favor, Sra. Ingrid Herrera Jiménez 3 votos a favor, Sr. Isaac F. Céspedes Camacho 0 votos a favor y Sra. Lyannette Petgrave Brown 1 voto a favor.

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta para elegir a la segunda persona en el segundo puesto vacante y se obtiene el siguiente resultado: Sr. Biery Jesús Loaiza Soto 1 voto a favor, Sr. Marvin Castillo Ugalde 0 votos a favor, Sra. Ingrid Herrera Jiménez 8 votos a favor, Sr. Isaac F. Céspedes Camacho 0 votos a favor y Sra. Lyannette Petgrave Brown 1 voto a favor.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 18, inciso ñ) del Estatuto Orgánico del ITCR, correspondiente a las funciones del Consejo Institucional, señala:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves.”

2. El Artículo 85, del Estatuto Orgánico del ITCR, correspondiente a la integración del Tribunal Institucional Electoral, establece:

“Artículo 85

El Tribunal Institucional Electoral está integrado por:

a. Cuatro profesores

b. Dos estudiantes

c. Un funcionario administrativo

Cada miembro tendrá un suplente. Los miembros funcionarios serán nombrados por el Consejo Institucional, durarán en sus funciones cinco años y se renovarán primero tres y dos años después dos...”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio TIE-990-2021, con fecha de recibido 04 de octubre de 2022, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita el inicio del procedimiento para realizar el nombramiento de dos puestos vacantes de personas integrantes titulares docentes y dos puestos vacantes de personas integrantes suplentes docentes, en el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027.
2. Con fecha 05 de octubre de 2022, se remite oficio SCI-1033-2022, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual solicita publicar mediante Comunicado de Prensa, que el Consejo Institucional requiere llenar dos vacantes de persona integrante titular docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.
3. Con fecha 05 de octubre de 2022, se remite oficio SCI-1034-2022, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido a la M.Sc. Marcela Guzmán Ovares, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual solicita publicar mediante Comunicado de Prensa, que el Consejo Institucional requiere llenar dos vacantes de persona Integrante suplente docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

4. Con fecha 06 de octubre de 2022, la Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, suscrito por el Dr. Biery Jesús Loaiza Soto, Profesor de la Escuela de Cultura y Deporte, en el cual se postula para los puestos de integrante titular docente, ante el Tribunal Institucional Electoral para el periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027. Indica que nunca ha ocupado un puesto en el Tribunal Institucional Electoral anteriormente, por lo cual considera que ser nombrado significaría una gran oportunidad de aprender, colaborar y aportar con sus capacidades a los tan importantes procesos electorales institucionales
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio sin referencia, de fecha de recibido 10 de octubre de 2022, suscrito por la MGP. Ara Villalobos Rodríguez, Docente de la Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e Higiene Ambiental, dirigida al Consejo Institucional, en el cual presenta postulación como candidata para los dos puestos de integrante titular docente ante el TIE, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027. Además, informa que de febrero de 2020 a la fecha ocupa el puesto de integrante titular docente ante el TIE.
6. Con fecha 11 de octubre de 2022, la Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio sin referencia, suscrito por el Ing. Marvin Castillo Ugalde, Profesor de la Escuela de Ingeniería Forestal, en el cual atiende la convocatoria del Consejo Institucional para llenar dos puestos vacantes de integrante titular docente ante el Tribunal Institucional Electoral, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027; y manifiesta su interés para llenar alguna de las vacantes adjuntando su curriculum vitae.
7. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio sin referencia, con fecha de recibido 12 de octubre de 2022, suscrito por la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, Profesora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, en el cual presenta postulación para ocupar el puesto de integrante titular docente ante el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027. Informa que, ha ocupado el puesto de Secretaria de Actas en el Tribunal Institucional Electoral, del año 2014 al año 2017, y el de Presidente del año 2018 al año 2021.
8. Con fecha 14 de octubre de 2022, la Secretaría del Consejo Institucional, recibe mensaje de correo electrónico, suscrito por el Dr. Isaac F. Céspedes Camacho, Profesor de la Escuela de Química, en el cual manifiesta su interés en participar en la convocatoria para los puestos de integrante titular docente, ante el Tribunal Institucional Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027.
9. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio sin referencia, con fecha de recibido 14 de octubre de 2022, suscrito por la Dra. Lyannette Petgrave Brown, Profesora Adjunta de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido al Consejo Institucional, en el que manifiesta su interés en participar en el proceso de selección de dos integrantes titulares del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, para el periodo entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027; e indica que, a la fecha no ha ocupado ningún puesto en el TIE.
10. A la fecha del cierre de la convocatoria para llenar las vacantes de integrantes titulares y de integrantes suplentes, del Sector Docente ante el Tribunal Institucional Electoral, se recibieron postulaciones de las siguientes personas, quienes manifestaron el interés para

ocupar un puesto de titular: el Dr. Biery Jesús Loaiza Soto, la MGP. Ara Villalobos Rodríguez, el Ing. Marvin Castillo Ugalde, la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, el Dr. Isaac F. Céspedes Camacho y la Dra. Lyannette Petgrave Brown, quienes cumplen con los requisitos solicitados para ocupar el puesto.

11. A la fecha del cierre de la convocatoria, para llenar las vacantes de integrantes titulares y de integrantes suplentes del Sector Docente, ante el Tribunal Institucional Electoral, no se recibieron postulaciones para ocupar un puesto de integrante suplente.

SE ACUERDA:

- a. Nombrar a la MGP. Ara Villalobos Rodríguez, como integrante titular representante del Sector Docente del Tribunal Institucional Electoral, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.
- b. Nombrar a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, como integrante titular representante del Sector Docente del Tribunal Institucional Electoral, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3286.

ARTÍCULO 10. Traslado a conocimiento y consideración de la Rectoría de los planteamientos del punto 3 de la Ponencia No. 32 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL (Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Traslado a conocimiento y consideración de la Rectoría de los planteamientos del punto 3 de la Ponencia No. 32 del IV CONGRESO INSTITUCIONAL (Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-100-2022), cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el*

cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*

2. La Asamblea Institucional Representativa acordó, en la Sesión Ordinaria 100-2022, lo siguiente:

“...

1. *Declarar concluido el IV Congreso Institucional, por cuanto la totalidad de las propuestas presentadas fueron sometidas al proceso de dictamen, selección, depuración y aprobación por parte de la Asamblea Plenaria del IV Congreso Institucional, salvo aquellas que fueron retiradas por los proponentes antes de su selección, las que fueron excluidas del conocimiento por la misma Asamblea Plenaria (Ponencias 39 y 40) o su conocimiento quedó suspendido a la espera de contar con la interpretación auténtica de la AIR (24 y 32).*

2. *Trasladar las ponencias 24 y 32 al Consejo Institucional, para su conocimiento y resolución en el marco de sus competencias.*

3. *Solicitar al Consejo Institucional que presente un informe ante esta Asamblea de la forma en que atendió las ponencias 24 y 32, en la sesión ordinaria correspondiente al segundo semestre del presente año.”*

3. La ponencia No. 32, denominada “Desarrollo integral de las jefaturas”, fue aprobada en la primera fase del IV CONGRESO INSTITUCIONAL con 185 votos a favor y 78 en contra

4. Como parte de la atención del punto 3 del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa, el Consejo Institucional modificó el Estatuto Orgánico, por acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3275, Artículo 15, del 10 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta No. 949, del 11 de agosto del 2022, introduciendo un artículo 58 bis con el siguiente texto:

“Artículo 58 bis

Durante el primer año de su gestión, la persona electa o designada para ocupar un puesto de dirección de departamento o coordinación de unidad, para un periodo completo, deberá cumplir con la formación o capacitación que la institución defina. Igual obligación aplicará para las personas designadas para ocupar la dirección o coordinación de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría y las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Tal obligación no será exigible a las personas que asuman direcciones o coordinaciones que asuman mediante elección o nombramiento consecutivo en el mismo cargo, salvo que así lo disponga su superior jerárquico inmediato.

La persona que ejerza una dirección o coordinación y que, sin razones justificantes comprobadas, no participe del programa de capacitación que le corresponde, será sancionada con la destitución del cargo, con respeto al debido proceso.

La persona superior jerárquica de quienes ocupen Direcciones o coordinaciones participará de la identificación de las necesidades de las dependencias a su cargo, con el apoyo técnico de la instancia correspondiente y aprobará el programa de capacitación respectivo.”

5. La ponencia No. 32 también tiene, dentro de sus pretensiones, los siguientes puntos:

“...

3. Ordenar al Departamento de Recursos Humanos, establecer en el plazo máximo de un año a partir de la vigencia de este acuerdo, un programa de Fortalecimiento de la Gestión Administrativa, que:

a. Identifique, con la participación de los Vicerrectores, directores de Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, las necesidades de capacitación de los jefarcas, directores y coordinadores, de los departamentos y unidades del ITCR.

b. Diseñe, a partir de las necesidades identificadas, un programa de capacitación que abarque los deberes, obligaciones, prohibiciones y potestades de cada director o coordinador, en relación con el puesto que desempeña, el cual debe ser aprobado por el Vicerrector (a), director (a) de Campus tecnológico Local o director (a) de Centro Académico correspondiente, de previo a su ejecución.

c. Garantice que no riña con el programa de capacitación y el de becas que debe aprobar el Consejo Institucional.

d. Organice la contratación de los profesionales que tendrán a su cargo la capacitación de los directores y coordinadores, asegurándose de que conozcan las particularidades de la autonomía universitaria y de las funciones y regulaciones que operan en el ITCR, así como su evaluación por parte de los usuarios del servicio.

El departamento de recursos Humanos, o en su defecto la instancia a cargo de este programa, está obligada a impartir el programa tantas veces al año como sea necesario para satisfacer las necesidades institucionales de capacitación y formación de los directores y coordinadores de las dependencias de cada vicerrectoría, Campus Académico Local o Centros académicos

Asimismo, debe rendir anualmente un informe ante del Consejo Institucional sobre el desarrollo del programa de formación o capacitación en habilidades administrativas”

6. La Comisión de Estatuto Orgánico conoció y analizó, en la reunión No. 368-2022, realizada el martes 18 de octubre del 2022, los temas pendientes de resolución por parte del Consejo Institucional de la ponencia No. 32, presentada ante el IV CONGRESO INSTITUCIONAL y adoptó el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

1. La ponencia No. 32 “Desarrollo integral de las jefaturas”, presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, fue trasladada a conocimiento y resolución del Consejo Institucional por acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-100-2022.

2. Con la ponencia No. 32 se pretende, además de la incorporación del artículo 58 bis al Estatuto Orgánico, que se ordene una serie de acciones al Departamento de Gestión de Talento Humano.

3. El artículo 26, inciso h, del Estatuto Orgánico, reza:

“Son funciones del Rector:

...

h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional

...

q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.

...”

Considerando que:

1. La pretensión de la ponencia No. 32, en lo que refiere a que se ordene al Departamento de Gestión de Talento Humano que establezca un programa de “Fortalecimiento de la Gestión Administrativa”, con ciertas particularidades, no es un tema que deba ser resuelto por el Consejo Institucional, por cuanto corresponde a la

administración establecer adoptar las decisiones que sean necesarias para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 bis en el marco de la planificación institucional.

2. *Es oportuno poner en conocimiento de la administración la pretensión del punto 3 de la ponencia “Desarrollo integral de las jefaturas”, para que los considere como insumos, según corresponda, en la toma de decisiones que deba adoptar para cumplir con lo dispuesto en el artículo 58 bis del Estatuto Orgánico.*

Se acuerda:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que traslade a conocimiento y consideración de la Rectoría, los planteamientos del punto 3 de la ponencia “Desarrollo integral de las jefaturas”, para que los valore en el marco de sus competencias y ordene las acciones que considere necesarias y pertinentes, en el marco de lo dispuesto por el artículo 58 bis del Estatuto Orgánico.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La ponencia No. 32 “Desarrollo integral de las jefaturas”, inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, que ha sido trasladada a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Institucional Representativa, fue analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico en lo correspondiente a la pretensión del punto 3.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico ha recomendado, por acuerdo de la reunión No. 368, realizada el martes 18 de octubre del 2022, que se “trasladen a conocimiento y consideración de la Rectoría, los planteamientos del punto 3 de la ponencia “Desarrollo integral de las jefaturas”, para que los valore en el marco de sus competencias y ordene las acciones que considere necesarias y pertinentes, en el marco de lo dispuesto por el artículo 58 bis del Estatuto Orgánico”.
3. Las pretensiones del punto 3 de la ponencia No. 32 no pueden ser resueltas directamente por el Consejo Institucional, por ser temáticas concretas ligadas a la planificación, cuya formulación y ejecución es responsabilidad directa de la Rectoría y de otras dependencias.
4. Corresponde a la Administración valorar las pretensiones del punto 3 de la ponencia No. 32, en el marco de la planificación institucional, tanto estratégica como táctica u operativa y la disponibilidad de recursos presupuestarios, y plantear de manera oportuna y justificada ante el Consejo Institucional, las modificaciones que pudieran ser necesarias en los planes institucionales.
5. Efectivamente, es conveniente y razonable que el análisis del planteamiento del punto 3 la ponencia No. 32, sea abordado por la Rectoría, en tanto funge como superior de la dependencia a las que se dirigen las pretensiones, mismas que deben ser abordadas en el marco de la planificación institucional, en caso de considerarlas pertinentes.

SE ACUERDA:

- a. Trasladar a conocimiento y consideración de la Rectoría, los planteamientos del punto 3 de la ponencia No. 32, titulada “Desarrollo integral de las jefaturas”, inicialmente presentada al IV CONGRESO INSTITUCIONAL, que se consignan en el resultando 5 del presente acuerdo, de manera que sean analizados y resueltos en el marco de sus competencias, en cuanto a los efectos que tienen en la planificación institucional.

Indicar que, contra este acuerdo podrán interponerse los recursos extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.

e. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3286.

ARTÍCULO 11. Creación de comisiones especiales para atender los temas planteados en el oficio CCP-C-086-2022 por la Comisión de Evaluación Profesional y que quedaron pendientes de respuesta (Atención del punto h del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12)

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Creación de comisiones especiales para atender los temas planteados en el oficio CCP-C-086-2022 por la Comisión de Evaluación Profesional y que quedaron pendientes de respuesta (Atención del punto h del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12), cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“7. **Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.”*

*“11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.”*

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional. Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

...”

3. El “Reglamento del Consejo Institucional” dispone lo siguiente en cuanto a las Comisiones Especiales:

“Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.

En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.

Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.”

4. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, planteó, mediante el oficio CCP-C-086-2022 del 31 de agosto de 2021, una serie de consultas y recomendaciones sobre el “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, además de solicitar interpretaciones de varios artículos de ese cuerpo normativo.

Dentro de las solicitudes planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, se indicó lo siguiente sobre los numerales 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales) y 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”:

“...

PRODUCCIÓN UNIVERSITARIA

“...

Art.40 Resultados protegidos por propiedad industrial: Debe revisarse la disposición del puntaje ya que otorga 5 puntos con la presentación. No se consideró que la presentación es para que el Registro Nacional la evalúe y la puede registrar o rechazar. Si se puntúa por solo presentarla se le estarían dando 5 puntos solo por el esfuerzo de presentarlo.

Además, la patente de invención tiene una duración de 20 años, pero un modelo de utilidad solo tiene 10 años de derechos exclusivos. Por tanto, ¿es válido que tenga la misma

puntuación una patente vigente que una cuyo plazo ha caducado, sin detrimento de que en su momento haya sido novedosa? Por otra parte, la puntuación en el caso de una patente que se transforma en modelo de utilidad se indica que es de 3 puntos adicionales, pero no debe puntuarse adicionalmente pues la puntuación de los modelos de utilidad en este reglamento es de 8 puntos y los de patente de invención de 10 puntos.

...

PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

...

Nótese que los artículos 12.r, 12.s y 12.t son transcripciones, en el caso del inciso s) es incompleta, de las disposiciones de ley, por tanto, es conveniente que se modifique el artículo para establecer como rubros de proyección universitaria, las patentes de invención, de modelos de utilidad y de diseño industrial, que comprenden tanto los dibujos industriales como los modelos industriales, debidamente registrados en el registro de propiedad industrial. Además, debe indicarse un puntaje para el caso de la patente vigente y un puntaje distinto para el caso de la patente vencida.

Art. 12.s La definición dispuesta por el reglamento es incompleta. "DISEÑO INDUSTRIAL: toda reunión de líneas y de colores" por tanto no permite a la comisión realizar una evaluación. Dado que ya transcurrieron 2 años desde que fue establecido por el IV Congreso y que es de aplicación imposible.

Art. 12.u Obtención vegetal: Modificar la definición, pues ciertamente la obtención vegetal no puede ser el título que se otorga al obtentor.

Art. 12.w Sistema de trazado de circuitos integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, al menos uno de los cuales es activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esta disposición tridimensional preparada para un circuito integrado por fabricar." Nótese que es copia de lo expresado en la Ley 796. No obstante, en esta ley se establece la necesidad de registrar el esquema de trazado. Nótese además que la definición de sistema de trazado es la misma que la ley da al esquema de trazado". Por tanto, se solicita que se interprete auténticamente.

...

El Art.45 de Premios Nacionales e Internacionales fue modificado recientemente indicando que el puntaje máximo, en el caso de los premios nacionales, corresponde a los que fueron establecidos por ley o decreto ejecutivo. Sin embargo, no dispone nada en caso de que la persona haya obtenido un segundo lugar o un reconocimiento dentro de una premiación. Es importante aclararlo ya que la decisión de premiar solo el primer lugar corresponde a "otros premios".

...

En cuanto a los premios internacionales no se señala cuál es su puntaje máximo. ¿Debe entenderse que se consideran igual que los premios nacionales establecidos por ley? No se consideran parámetros para valorar los atestados, como puede ser la periodicidad del premio o la relevancia de éste. Tampoco hay disposición para premiar segundos o terceros lugares o menciones de honor. Es importante integrarlo porque la Comisión debe actuar con base en el principio de legalidad de manera que, si no está regulado al menos someramente, no es posible puntuar. En este momento, ante la duda, el criterio es solo primeros lugares en premios nacionales o internacionales. No obstante, queda la interrogante y ¿si no es un primer lugar? Además, respecto a otros premios: ¿se puntúa cualquiera siempre que sea el primer lugar y en las disciplinas dichas, sin que interese la relevancia, el historial o la organización que lo otorgue? Hay un error en la reforma de marzo de 2022 porque dice: " y se premiará únicamente el primer lugar", y la Comisión de Evaluación Profesional no otorga premios, sino puntajes de evaluación.

...

FORMACIÓN UNIVERSITARIA

...

Art. 54. Idiomas: "Certificación emitida por un organismo formalmente reconocido, donde se indique el grado de dominio (...) Se consideran que los organismos formalmente reconocidos son los departamentos correspondientes de las universidades estatales nacionales, o los organismos acreditados por las embajadas en nuestro país. Las certificaciones tienen una vigencia máxima de 3 años.

Se considera aprobado el dominio de un idioma cuando se obtenga un porcentaje igual o superior a 70, o en su defecto, si la certificación emitida estipula un valor con la respectiva escala de aprobación. Si la prueba fue aprobada, el porcentaje asignado será proporcional al porcentaje obtenido."

"Universidades estatales y los organismos acreditados por las embajadas en nuestro país" nos impiden evaluar idiomas que no son impartidos en estas instituciones o que no cuentan con una embajada en Costa Rica. Asimismo, las universidades no tienen los recursos para certificar todos los idiomas posibles. Por otra parte, los formatos de las constancias del dominio de idioma son distintos entre sí y se requiere claridad para evaluar. También indicar que los formatos no permiten evaluar de manera uniforme pues no todos los formularios señalan cuál es el nivel de dominio (alto, bajo o medio). Por ejemplo, el Marco Común Europeo, nos refiere a niveles: A, B y C, de tal suerte que al puntuar a un solicitante nos vemos obligados a utilizar como referente la nota obtenida, aunque el nivel de dominio sea diferente, lo cual puede llevar a calificar con 8 puntos a una persona que obtuvo esa nota en el nivel C y con 9 a una persona que obtuvo esa nota en el nivel A.

...

5. En la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, realizada el miércoles 19 de octubre del 2022, el Consejo Institucional dio respuesta a las consultas planteadas en el oficio CCP-C-086-2022, acordando, entre otros elementos, lo siguiente:

“ ...

- a. Responder las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, en el oficio CCP-C-086-2022, interpretando auténticamente sobre los artículos siguientes:

...

15. En cuanto al artículo 45, referido a los premios nacionales o internacionales, se debe considerar que la disposición vigente no permite el reconocimiento de segundos lugares o reconocimientos dados dentro de una premiación. Se considera conveniente someter a análisis una posible reforma del artículo 45 del Reglamento, que eventualmente amplíe el ámbito de premios susceptibles de reconocimiento y atienda otras observaciones detalladas en el oficio CCP-C-086-2022, lo que requiere de un proceso que conlleve un tiempo más amplio que el previsto para atender las consultas planteadas. No obstante, se advierte que sin esa reforma aprobada en firme no cabe reconocimiento de puntaje por premios, que no reúnan las condiciones establecidas en el artículo 45 vigente.

...

- b. Responder las consultas planteadas por la Comisión de Evaluación Profesional, en el oficio CCP-C-086-2022, considerando además de las interpretaciones dadas en el inciso anterior, las respuestas siguientes:

...

4. Sobre el comentario a lo dispuesto en el artículo 40, relacionado con los "Resultados protegidos por propiedad industrial", cabe observar que el texto vigente fue aprobado por el plenario del IV CONGRESO INSTITUCIONAL y que no podría ser modificado por el Consejo Institucional sino hasta dos años después. Por tanto, lo que corresponde es que se examine la observación que plantea la Comisión de Evaluación Profesional, para que se determine la necesidad de que se introduzca alguna reforma al artículo indicado, dado que el Consejo Institucional ya está en

posibilidad de aprobarla. En tanto el artículo no sea modificado lo que corresponde es la aplicación que se derive de su redacción actual.

5. Se hace un señalamiento similar al anterior sobre la observación de la Comisión de Evaluación Profesional acerca de las patentes y de los modelos de utilidad.
6. Sobre lo indicado para el artículo 12 (Rubros de Proyección Universitaria), incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial) y t (Modelo industrial) se señala que su incorporación al Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico y sus reformas se debe al acato de un acuerdo del IV Congreso Institucional. Por ello el análisis por el fondo de las observaciones del oficio CCP-086-2022 se realizará posteriormente. De igual manera, las observaciones planteadas sobre el artículo 12, incisos u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados), que fueron incorporados como parte de un acuerdo del IV Congreso Institucional, serán abordados en otro momento con miras a eventuales reformas.

...

9. En cuanto al artículo 45, lo correspondiente al puntaje máximo que se puede otorgar por premios internacionales se deja pendiente de respuesta, para incorporarlo en el proceso de revisión integral del articulado del Reglamento, relacionado con premios.
10. La respuesta a la consulta sobre el artículo 54, referido a "Idiomas", requiere de un tiempo mayor para ser atendida, razón por la que se realizará un análisis integral del articulado relacionado con el reconocimiento de este mérito.

...

h. Dejar pendiente de respuesta y solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que proceda al análisis de las consultas efectuadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-086-2022, que no han sido abordadas en este acto, en cuanto a los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales), 54 (Idiomas) del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas." (La negrita es proveída)

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó los planteamientos del oficio CCP-086-2022 en la reunión No. 782-2022, realizada el viernes 21 de octubre del 2022, conforme le solicitó el Consejo Institucional, según el inciso h del artículo 12 de la Sesión Ordinaria No. 3285, y dictaminó:

"Resultando que:

1. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, del 19 de octubre del 2022, lo siguiente:

Dejar pendiente de respuesta y solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que proceda al análisis de las consultas efectuadas por la Comisión de Evaluación Profesional en el oficio CCP-C-086-2022, que no han sido abordadas en este acto, en cuanto a los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales), 54 (Idiomas) del "Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas".

2. El artículo 18, inciso o, permite al Consejo Institucional o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda."

Considerando que:

1. Para atender el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3285, Artículo 12, inciso h, se hace necesaria una revisión integral del contenido y alcances de las disposiciones de los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial), 45 (Premios nacionales o internacionales), 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.
2. Una estrategia factible y válida para realizar el análisis integral indicado en el punto anterior, consiste en la integración de Comisiones Especiales, al amparo de los artículos 24 a 28 del “Reglamento del Consejo Institucional” y el inciso o del artículo 18 del Estatuto Orgánico, integradas por personas que por su formación, experiencia o cargo desempeñado en el Instituto reúnan condiciones de idoneidad para integrarlas.

Se acuerda

1. Recomendar al Consejo Institucional que integre tres comisiones especiales, para que formulen propuestas de atención de las consultas pendientes planteadas en el oficio CCP-C-086-2022, de la siguiente manera:
 - 1.a Una comisión que atienda las consultas relacionadas con los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)), 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:
 - Ing. Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología
 - Una persona representante del Centro de Vinculación, designada por la persona que ocupa la dirección
 - M.Sc. Laura Hernández Alpízar, Profesora de la Escuela de Química
 - 1.b Una comisión que atienda las consultas relacionadas con el artículo 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:
 - M.Sc. Fátima Díaz, Directora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje o su representante
 - M.Sc. Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales o su representante
 - 1.c Una comisión que atienda las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:
 - Una persona representante del Consejo de Docencia
 - Una persona representante del Consejo de Posgrado
 - Una persona representante del sector profesional administrativo nombrado por el Consejo de Administración
2. Se establezca un plazo hasta el 28 de febrero del 2023 para que las comisiones especiales entreguen el informe correspondiente.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Institucional atender las consultas planteadas en el oficio CCP-086-2022, en general y las interpretaciones del articulado del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” en particular.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha recomendado, según se consigna en el resultando 7, que se integren tres comisiones especiales que formulen sendas propuestas para atender las consultas del oficio CCP-C-086-2022 que quedaron pendientes, según se detalló en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 12, realizada el miércoles 19 de octubre del 2022.
3. La integración de comisiones especiales, tal como ha recomendado la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, es una estrategia factible y válida para atender las consultas pendientes del oficio CCP-C-086-2022.

SE ACUERDA:

- a. Integrar tres comisiones especiales, para que formulen propuestas de atención de las consultas pendientes planteadas en el oficio CCP-C-086-2022, de la siguiente manera:
 - a.1 Una comisión que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con los artículos 12 (Rubros de proyección universitaria: incisos r (Modelo de Utilidad), s (Diseño industrial), t (Modelo industrial) u (Obtención vegetal) y w (Sistema de trazado de circuitos integrados)) y 40 (Resultados protegidos por propiedad industrial) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:
 - i. Ing. Carlos Alvarado Ulloa, Director de la Escuela de Biología (quien coordinará)
 - ii. Una persona representante del Centro de Vinculación, designada por la persona que ocupa la dirección
 - iii. M.Sc. Laura Hernández Alpízar. Profesora de la Escuela de Química
 - a.2 Una comisión que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 54 (Idiomas) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:
 - i. M.Sc. Fátima Díaz Quesada, Directora de la Escuela de Ciencias del Lenguaje o su representante (quien coordinará)
 - ii. M.Sc. Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales o su representante.
 - a.3 Una comisión que presente una propuesta para atender las consultas relacionadas con el artículo 45 (Premios nacionales o internacionales) del “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas” integrada de la siguiente manera:
 - i. Una persona representante del Consejo de Docencia (quien coordinará)
 - ii. Una persona representante del Consejo de Posgrado
 - iii. Una persona representante del sector profesional administrativo nombrado por el Consejo de la Vicerrectoría de Administración
- b. Establecer plazo hasta el 28 de febrero del 2023 para que las comisiones especiales entreguen el informe correspondiente.
- c. Adscribir las tres comisiones especiales a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su respectivo seguimiento.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez

días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3286.

ARTÍCULO 12. Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022, en el cual fue creada la Comisión especial que presente la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, así como el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 14, del 29 de junio de 2022, en el que fueron modificados algunos aspectos de la integración y operación de dicha Comisión Especial.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022, en el cual fue creada la Comisión especial que presente la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, así como el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 14, del 29 de junio de 2022, en el que fueron modificados algunos aspectos de la integración y operación de dicha Comisión Especial, cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“2. **Vida estudiantil:** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa”* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 13 y 24, lo siguiente:

“Artículo 13

Para el estudio de los asuntos que debe resolver el Consejo Institucional derivado de sus funciones estatutarias tendrá tres Comisiones Permanentes: Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, Comisión de Planificación y Administración y Comisión de Estatuto Orgánico. Además, contará con Comisiones especiales para la atención de asuntos específicos.”

“Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3246, artículo 9, del 08 de diciembre de 2021 (acuerdo comunicado mediante oficio SCI-1323-2021), en la cual fue aprobada la reforma integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, variando su nombre a Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica; el Consejo Institucional, entre otros elementos, dispuso en el inciso c. del apartado resolutivo, lo siguiente:

“c. Asignar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el análisis para conformar una Comisión Especial, que proponga una reforma integral del Reglamento de Residencias Estudiantiles del ITCR, tal como lo recomendó la Comisión Especial que atendió este reglamento.”

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022, creó la Comisión especial que elabore la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se detalla:

“a. Conformar una Comisión especial que elabore la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conformada de la siguiente manera:

- i. Las tres funcionarias encargadas del Programa de Residencias Estudiantiles en el ITCR.*
- ii. Máster Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social.*
- iii. Dos representantes estudiantiles de distinto género, con al menos un año de ser residentes en el Campus Central, nombrados por la FEITEC.*
- iv. Dos representantes estudiantiles de distinto género, con al menos un año de ser residentes en el Campus Tecnológico Local San Carlos, nombrados por la FEITEC.*
- v. Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., integrante de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, quien coordinará.*

b. Indicar a la Comisión creada en el punto anterior que, la propuesta que se les encomienda presentar debe permitir asegurar la operación y gestión igualitaria, inclusiva, eficiente, oportuna y eficaz.

c. Adscribir la Comisión creada en este acto a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el seguimiento correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional.

d. Establecer el 30 de junio de 2022, como plazo máximo para que la Comisión Especial presente el producto encomendado.

e. Dar por atendida la tarea encomendada a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3246, artículo 9, inciso c. del 08 de diciembre del 2021.

...”

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3271, artículo 14, del 29 de junio de 2022, tomó el siguiente acuerdo:

“a. Modificar el inciso a del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022, en donde fue creada la Comisión especial encargada de presentar la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, para que

la designación de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., se lea de la siguiente manera:

“v. Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Docente, quien coordinará.”

- a. Modificar el inciso d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022, en donde fue creada la Comisión especial encargada de presentar la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, para que el plazo definido se lea de la siguiente manera:

“d. Establecer el 30 de noviembre de 2022, como plazo máximo para que la Comisión Especial presente el producto encomendado.

- b. Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022, no lo hicieran en el plazo de siete (7) días hábiles, a partir de que se comunique el presente acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada, debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a este Consejo y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.

...”

6. Una vez efectuada la designación de las personas que se detalla en el acuerdo de creación de la Comisión especial de cita, y del acuerdo citado en el punto anterior, la Comisión Especial encargada de presentar la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, quedó integrada por:

Representante	Sector	Oficio
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc,	Docente Coordinadora Comisión	SCI-108-2022/SCI-685-2022
Licda Johanna Campos Coto	Programa de Residencias Campus Central	SCI-108-2022/DBGS-48-2022
TAE. Rebeca Acuña Calderón	Programa de Residencias Campus Central	SCI-108-2022/DBGS-48-2022
Licda. Andrea Pacheco Araya	Programa de Residencias DEVESA	SCI-108-2022/DEVESA-052-2022
Máster Xinia Artavia Granados	Directora del Departamento de Becas y Gestión Social.	SCI-108-2022

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión No. 782, realizada el 21 de octubre de 2022, dictaminó:

“Considerando que:

1. Personas integrantes de la Comisión Especial encargada de presentar la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, han informado que la Comisión Especial no ha sido convocada aún para iniciar el trabajo asignado, cuyo plazo máximo de entrega está establecido para el 30 de noviembre de 2022.
2. La Dirección del Departamento de Becas y Gestión Social ha informado a la Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que la participación de la representación de dicho Departamento en la Comisión especial, se vería limitada para atender el producto encomendado en el plazo que resta, debido a que no se tiene algún avance, y a partir del mes de octubre inician un período muy demandante de trabajo que se extiende hasta febrero-

marzo 2023, debiendo priorizar el proceso de asignación de becas socioeconómicas para el primer semestre 2023, para estudiantes regulares, estudiantes de primer ingreso, incluyendo aquellos admitidos mediante la admisión restringida.

3. Es indispensable que en la Comisión Especial participen al menos, las siguientes personas funcionarias del Departamento de Becas y Gestión Social: encargadas de las residencias estudiantiles en el ITCR y Dirección del departamento.
4. No es conveniente mantener activa una Comisión Especial, cuya integración presenta limitaciones para operar y en consecuencia para hacer entrega en una fecha pronta el producto requerido.

Se dictamina recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. Derogue el acuerdo de la Sesión No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022, en el cual fue creada la Comisión especial que presente la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, así como el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 14, del 29 de junio de 2022, en el que fueron modificados algunos aspectos de la integración y operación de esta Comisión Especial.
- b. De por atendida la tarea encomendada a esta Comisión Permanente, en la Sesión Ordinaria 3246, artículo 9, inciso c. del 08 de diciembre del 2021.
- c. Deje a criterio de la Administración, el momento oportuno para hacer llegar la propuesta de reforma del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Producto del trabajo realizado por la Comisión Especial que elaboró la propuesta de reforma integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR (ahora Reglamento de Convivencia y Régimen disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica), se determinó la necesidad de conformar una Comisión Especial que se encargue de elaborar una propuesta de reforma del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR; recomendación que fue atendida mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3251, Artículo 8, del 16 de febrero de 2022.
2. Se desprende del resultando 7, que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó conveniente que se derogue el acuerdo de creación de dicha Comisión Especial y los que de este siguieron, en vista de que la Comisión Especial ha encontrado limitaciones para operar e iniciar el trabajo encomendado, lo cual no se subsanaría ampliando el plazo de entrega del producto esperado, en tanto es indispensable que en ella participe la representación del Departamento de Becas y Gestión Social (encargadas de las residencias estudiantiles en el ITCR y Dirección del departamento), las cuales deben priorizar desde el presente mes, el proceso de asignación de becas socioeconómicas para el primer semestre 2023.
3. Es razonable acoger la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en tanto la Comisión Especial requiere de la participación de las personas funcionarias del Departamento de Becas y Gestión Social, quienes son gestoras del proceso y servicio a normar; no obstante, no les sería posible comenzar a atender en este momento, la tarea que fue encomendada desde tiempo atrás a la Comisión Especial, la

cual según se reporta, no tiene avances, y en tanto, sería incierto estimar un nuevo plazo para la entrega de la propuesta de reforma del Reglamento. Todo ello hace necesario derogar la creación de esta Comisión Especial y se permita que la misma Administración sea quien determine el momento propicio para proponer al Consejo Institucional una reforma del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR.

SE ACUERDA:

- a. Derogar el acuerdo de la Sesión No. 3251, artículo 8, del 16 de febrero de 2022 en el cual fue creada la Comisión especial que presente la propuesta de reforma integral del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, así como el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3271, Artículo 14, del 29 de junio de 2022, en el que fueron modificados algunos aspectos de la integración y operación de esta Comisión Especial.
- b. Dar por atendida la tarea encomendada a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el acuerdo de la Sesión Ordinaria 3246, artículo 9, inciso c. del 08 de diciembre del 2021.
- c. Indicar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que este órgano queda en la mejor disposición de recibir, analizar y resolver una propuesta de reforma del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, dejando a su criterio el momento oportuno para hacerla llegar.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3286.

NOTA: Se hace un receso a las 8:51 a.m.

NOTA: Se reanuda la Sesión a las 9:43 a.m.

ARTÍCULO 13. Ajuste en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, para el periodo 2022.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Ajuste en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, para el periodo 2022, cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 7 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5 Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

“10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.”
(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica indica:

“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

3. El artículo 60 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N° 7138 del 16 de noviembre de 1989, reza:

“ARTICULO 60.-Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. el monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice [SIC] de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. el [SIC] monto para la cancelación de estas dieta [SIC] será incluido en el presupuesto anual de cada institución.” (Esta disposición modificó tácitamente el artículo 2 de la “Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas y Semiautónomas” N° 3065 del 20 de noviembre de 1962)

4. El artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia lo siguiente:

“Artículo 15

Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:

...

*g. **Los estudiantes** deberán tener la condición de estudiante matriculado en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.***

*h. **El profesional graduado del Instituto** será designado mediante el mecanismo que defina el Estatuto de la Federación de profesionales egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual deberá permitir la participación organizada de todos sus miembros. Durará en su cargo dos años y podrá ser reelecto por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como miembro del Consejo Institucional, no podrá ser funcionario del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior. **Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga.***

...” (La negrita es proveída)

5. El artículo 14 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente:

“ARTICULO 14 BIS

...

El Consejo Asesor Institucional podría estar integrado por representantes de los egresados del Instituto y de algunos de los sectores académicos, sociales o productivos del país o por personalidades de la comunidad científica y tecnológica, cuyos criterios por su trayectoria académica y/o profesional, sean de interés para el ITCR y un representante interno de la Institución.

...

Los representantes externos en el Consejo Asesor Institucional, percibirán dietas por la asistencia a las sesiones, en cumplimiento de sus funciones. El cálculo de dicha dieta será el mismo aplicado a los miembros del Consejo Institucional.” (La negrita es proveída)

6. El artículo 22 del Estatuto Orgánico dispone:

“Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3253 del Consejo Institucional, realizada el 02 de marzo de 2022, los señores Saúl Peraza Juárez y Daniel Cortés Navarro, así como la señorita Abigail Quesada Fallas, Representantes Estudiantiles ante este órgano, presentaron la propuesta titulada *“Ajuste en el pago de dietas a Miembros de la Comunidad, Representante de los Egresados y Representantes Estudiantiles ante el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el resultado de inflación acumulada anual del 2014 al 2021”*, misma que se trasladó a la Comisión de Planificación y Administración para análisis y dictamen. La referida propuesta pretende en su apartado resolutivo:

“a. Autorizar el ajuste al monto de la dieta en ₡53.630,00 (cincuenta y tres mil seiscientos treinta colones exactos), a partir de este acuerdo, por la asistencia y participación en las sesiones del Consejo Institucional, de la representación estudiantil y de los egresados, así como de los miembros externos del Consejo Asesor Institucional; con fundamento en los Artículos 14 bis y 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fijando el último viernes de cada mes para hacer efectivo el pago.

...”

8. Mediante el oficio DFC-281-2022, firmado el 10 de marzo de 2022, la MAE. Silvia Watson Araya, directora del Departamento de Financiero Contable emitió su pronunciamiento respecto a la propuesta de ajuste a las dietas que fue presentada en la Sesión Ordinaria No. 3253 del Consejo Institucional. En lo que concierne indicó:

“ ...

Es importante indicar que es competencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro del marco de acción, definir los montos que podrán reconocerse por la participación en órganos institucionales, esto de acuerdo a la normativa correspondiente.

*Por otro lado, debe recordarse que el objeto de gasto para el pago de Dietas, es clasificado como **Gasto Corriente**, y controlado por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, específicamente lo relacionado con los montos máximos definidos por **Regla Fiscal**. Es así que, como es de su conocimiento, el TEC como un todo ha sobrepasado la presupuestación en las cuentas de **Gasto Corriente**, motivo por el cual*

se han debido establecer límites a los responsables de la mayoría de unidades ejecutoras para mantener bajo control este indicador.

Se realizó una proyección del monto correspondiente a dietas para este año, tomando en cuenta los pagos realizados en los últimos cinco periodos, se dividió entre doce para sacar el promedio mensual y se multiplicó por 10 meses, que son los que están pendientes de este periodo, a continuación, se detalla:

Año	Total	Dietas
2022	9,775,320.00	212
2021	7,884,810.00	171
2020	9,053,000.00	196
2019	8,975,520.00	195
2018	8,530,550.00	185
Total	44,219,200.00	959

Promedio anual dietas	192
Promedio mensual dietas	16
Dietas estimadas de Marzo a Diciembre	160

Una vez obtenida la proyección del promedio mensual de sesiones que se realizarán en este periodo y revisando el presupuesto disponible, se determina el déficit como se detalla:

Dietas	Monto por sección	Total	Renta %	Pago
160	53,630.00	8,580,800.00	1,287,120.00	7,293,680.00
Presupuesto 2022		8,299,800.00		
Déficit	-	281,000.00		

De acuerdo con lo planteado y de aprobar dicho incremento, corresponderá realizar una modificación presupuestaria, para poder cumplir con el pago estimado correspondiente a dietas en este periodo 2022, de igual manera realizar la revisión mensual de lo ejecutado para poder comparar con la proyección anual estimada.

...

9. Mediante el oficio SCI-228-2022 del 15 de marzo de 2022, la Comisión de Planificación y Administración solicitó al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, en relación con la propuesta de ajuste a las dietas que fue presentada en la Sesión Ordinaria No. 3253 del Consejo Institucional, lo que se detalla a continuación:

“ ...

Con el fin de contar con mayores insumos para la fase de análisis y dictamen, la Comisión dispuso hacer de su conocimiento el contenido de la propuesta y solicitar asesoría jurídica en los elementos siguientes:

1. ¿Existe sujeción del ITCR en torno a los aumentos en el monto de las dietas que indica el artículo 60 de la Ley N°7138 Ley de Presupuesto Extraordinario? Ello en concordancia con el artículo 15, incisos g y h del Estatuto Orgánico que señala “... Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.”
2. En caso de corresponder actualizar el monto del pago de las dietas ¿Qué tratamiento debe darse en el cálculo, respecto al TRANSITORIO XXXIV. de la Ley N° 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas? El mismo dice “El monto que se reconoce por concepto de dietas que se pagan a los miembros de las juntas

directivas de las entidades públicas no aumentará durante los próximos dos años a partir de la aprobación de esta ley.”

3. *En el escenario 13 que “... de alta deuda pública, la Ley N° 9635 indica en su artículo c) No se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva, salvo para lo relacionado con el cálculo para determinar las prestaciones legales, jubilaciones y la anualidad del funcionario...”
¿La medida extraordinaria de cita rige a las dietas?*

...”

10. En el oficio SCI-541-2022 del 03 de abril de 2022, el señor Saúl Peraza Juárez, dirigió la siguiente comunicación al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración:

“...En la Sesión Ordinaria No.3253 del Consejo Institucional, realizada el 02 de marzo de 2022, se dejó presentada una propuesta con los siguientes considerandos y por tantos:

...

La propuesta actualmente se encuentra tramitada por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional (COPA), y la misma dispuso realizarle la consulta al Departamento Financiero Contable. Bajo oficio DFCl-281-2022, la MAE. Silvia Watson Araya, le comunica a la Comisión lo siguiente:

...

Razón por la cual solicito el criterio de la Vicerrectoría de Administración con la propuesta, así como también la manera de enmendar el déficit indicado por el Departamento Financiero Contable como, por ejemplo, de qué partida se puede tomar para aumentar el presupuesto de dietas.

También se informa que es intención de la representación estudiantil el no solo proponer el ajuste inflacionario, que se supone por ley debió hacerse, sino que también solicitar un aumento en las dietas de forma justificada, añadiéndose un modificando la parte propositiva del texto de la siguiente manera:

9. El Reglamento del Consejo Institucional, en el ejercicio de sus funciones estatutarias, conforma comisiones permanentes en las cuales los representantes estudiantiles deben participar para asegurar en ellas el principio de representatividad. La labor sustantiva del Consejo Institucional realmente sucede en las comisiones permanentes, que consumen gran cantidad de horas a la semana del tiempo de los representantes estudiantiles. Para el Instituto es más sencillo asegurar un pago justo a quienes ejercen representación en el Consejo Institucional cuando existe una relación laboral, mas no sucede así con las personas estudiantes participantes de este órgano, razón por la cual es conveniente y razonable el retribuir el esfuerzo que en estas comisiones permanentes realizan los estudiantes.

SE ACUERDA:

a. Autorizar el ajuste al monto de la dieta en ₡73.630,00 (setenta y tres mil seiscientos treinta colones exactos), con efecto retroactivo a enero del año 2022, a partir de este acuerdo, por la asistencia y participación en las sesiones del Consejo Institucional, de la representación estudiantil y de los egresados, así como de los miembros externos del Consejo Asesor Institucional; con fundamento en los Artículos 14 bis y 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fijando el primer día hábil del mes siguiente para hacer efectivo el pago.

Se le solicita a la Vicerrectoría de Administración el pronunciamiento respectivo sobre pretensión de la representación estudiantil la con la modificación del texto de la

propuesta, considerando la conveniencia, la posibilidad presupuestaria y el principio de razonabilidad.”

11. En respuesta a las consultas planteadas por el señor Saúl Peraza Juárez, el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, respondió mediante el oficio VAD-178-2022 del 3 de junio de 2022, lo siguiente:

“En atención al oficio SCI-541-2022, esta Vicerrectoría considera viable realizar la modificación presupuestaria de doscientos ochenta y un mil colones para cumplir con el pago estimado correspondiente a dietas en el periodo del 2022. Los recursos se podrían trasladar de diversas partidas, tales como: Tiempo extraordinario, Otros Incentivos, Otros Servicios de gestión de apoyo, Transporte al exterior o Viáticos al Exterior.”

12. A través del oficio AL-468-2022 del 09 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, se brindó respuesta a las consultas planteadas por la Comisión de Planificación y Administración en el oficio SCI-228-2022, indicando:

“ ...

- 1) *¿Existe sujeción del ITCR en torno a los aumentos en el monto de las dietas que indica el artículo 60 de la Ley N°7138 Ley de Presupuesto Extraordinario? Ello en concordancia con el artículo 15, incisos g y h del Estatuto Orgánico que señala “... Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga”.*

El pago de los rubros referidos a dietas se encuentra regulado por la Ley Número 365 “Ley sobre el Pago de Dietas a Directores de Instituciones Autónomas” del 20 de noviembre de 1962. Dicha norma se encuentra vigente, siendo la misma de acatamiento obligatorio. En el sentido de lo expuesto, el artículo segundo de dicha norma establece: Artículo 2°-Los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de las dietas será determinado en el presupuesto de cada institución, el cual no podrá exceder de mil cuatrocientos colones (¢ 1.400) por cada sesión.

(Así reformado por el artículo 61 punto 24) de la ley de Presupuesto Ordinario de la República, N° 7089 del 18 de diciembre de 1987)

(Nota de Sinalevi: Mediante el artículo 60 de la ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N° 7138 del 16 de noviembre de 1989 se indica: “... Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. el monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice [SIC] de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. el monto para la cancelación de esta dieta será incluido en el presupuesto anual de cada institución”)

Tal y como se puede apreciar, previo a la entrada en vigor de la ley 7138 de 24 de noviembre del 1989 por usted nombrada, ya la Ley 7089 había procedido a reformar el artículo de referencia, esto en los mismos términos del numeral 60 de la Ley 7138.

Acerca de este tema, ha señalado la Procuraduría General de la República mediante dictamen número C –004 -2009, 19 de enero de 2009:

III.- Sobre la normativa que rige el pago de dietas en el INCOP

El pago de dietas a los miembros de la Junta Directiva del INCOP se reguló inicialmente en el artículo 10 de la Ley del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (n.º 1721 de 28 de diciembre de 1953). Luego, la “Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de

Instituciones Autónomas y Semiautónomas” (n.º 3065 del 20 de noviembre de 1962) dispuso lo siguiente:

“Artículo 2.- Los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de las dietas será determinado en el presupuesto de cada institución, el cual no podrá exceder de mil cuatrocientos colones (≠1.400) por cada sesión.” (Así reformado por el artículo 61.24 de la Ley n.º 7089 de 18 de diciembre de 1987. El subrayado es nuestro).

La disposición anterior, por su parte, fue tácitamente modificada por el artículo 60 de la ley n.º 7138 de 16 de noviembre de 1989, el cual señala:

“Artículo 60.- Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. El monto para la cancelación de estas dietas será incluido en el presupuesto anual de cada institución.” (El subrayado es nuestro).

Aún y cuando el criterio vertido lo es ante una consulta del INCOP, lo cierto del caso es que la normativa abarca tanto a instituciones autónomas como semi autónomas, razón por la cual se considera aplicable para el pago de dietas dentro del ITCR.

Es así como, en el sentido de lo expuesto, se considera que cuanto la normativa interna del ITCR (artículo 15 incisos g y h del Estatuto Orgánico) disponen que por la asistencia a las sesiones del Consejo Institucional sus miembros (los que procedan) recibirán dietas conforme lo disponga la ley, efectivamente se está haciendo referencia a la normativa antes señalada, misma que se encuentra vigente y es de aplicación obligatoria.

De manera adicional, se debe de considerar también lo establecido por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la cual en su artículo 17 implícitamente autoriza el pago de las dietas para los integrantes del Consejo Institucional no funcionarios públicos. Dicha norma expresamente señala en lo que interesa: “Quienes, sin ser funcionarios públicos integren, simultáneamente, hasta tres juntas directivas u otros órganos colegiados adscritos a órganos, entes y empresas de la Administración Pública, podrán recibir las dietas correspondientes a cada cargo, siempre y cuando no exista superposición horaria...”

Es así como se considera, que el pago de las dietas a los miembros del Consejo Institucional se encuentra legal y reglamentariamente normado.

- 2) En caso de corresponder actualizar el monto del pago de las dietas ¿Qué tratamiento debe darse en el cálculo, respecto al TRANSITORIO XXXIV de la Ley N° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas? El mismo dice “El monto que se reconoce por concepto de dietas que se pagan a los miembros de las juntas directivas de las entidades públicas no aumentará durante los próximos dos años a partir de la aprobación de esta ley.”

Para el caso del (ITCR), éste no podrá aumentar los montos por concepto de dietas a sus funcionarios durante los primeros dos años posteriores a la entrada en vigor de dicha ley. Es decir, estos dos años no se deben contabilizar para eventuales aumentos por concepto de las dietas.

- 3) En el escenario de alta deuda pública, la Ley N° 9635 indica en su artículo 13 que “...c) No se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva, salvo para lo relacionado con el cálculo para determinar las prestaciones legales, jubilaciones y la anualidad del funcionario...” ¿La medida extraordinaria de cita rige a las dietas?

Respecto al concepto de dieta, la Contraloría General de la República, en el criterio DFOE-LOC-1282 de fecha 11 de noviembre de 2021, indicó:

“Las dietas son una forma de remuneración que utilizan los órganos colegiados, para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones. Además, se requiere el levantamiento del acta donde conste la presencia de los asistentes, la fecha y lugar de la sesión, los puntos de deliberación, el resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos. Estas características deben presentarse para que uno de sus miembros sea acreedor del pago de dietas. **Es preciso señalar que la CGR, ha indicado en otras ocasiones, que el pago de dietas o de algún tipo de remuneración a los miembros de los órganos colegiados de entidades del sector público, es materia de reserva de ley; por lo tanto, tal rubro se podrá reconocer siempre y cuando así haya sido expresamente autorizado en una norma de rango legal.** En este sentido, resultaría improcedente el pago de un beneficio económico que no ha sido previamente establecido por la norma, en razón que compete exclusivamente al legislador el reconocimiento y determinación del pago de dietas a los miembros de los órganos colegiados de entidades del sector público. Lo anterior, en atención al principio de legalidad (artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), así como al de legalidad financiera que debe regir el quehacer de las diversas entidades que componen el sector público.

Además, como **la dieta se le paga a cada miembro del órgano colegiado, como retribución económica por participar en la sesión respectiva del mismo, su fundamento lo constituye la presencia y participación de quien espera recibir la dieta, en la sesión correspondiente; es un servicio que efectivamente está prestando.** Por lo tanto, se puede deducir que, si no se cumple con ese requisito, no se puede disponer el reconocimiento del monto representativo, de otra manera”. (la negrita es proveída)

Adicionalmente, el Ministerio de Trabajo en el criterio DAJ-AE-175-2011, de fecha 09 de junio de 2011, considera que las dietas no configuran salario del miembro del consejo directivo.

“Por otro lado, **sobre los fallos que no consideran a la dieta** (o remuneración denominada con ese nombre) **como parte del salario**, están la Resolución número 757, de las 10:50 horas, del 31 de agosto de 2000, del Tribunal de Trabajo Sección IV, y el voto 2006-3728, de las 9 horas, del 24 de marzo de 2008, de la Sala Constitucional **dietas no son salario**”. (la negrita es proveída)

(...)

“Si bien la discusión llevó inmersa la constitucionalidad o no de la norma de aquella ley, y en este caso, así como en muchos otros, se trataba de la fijación y pago de la dieta por la participación de un funcionario público en directivas de colegios profesionales, vale la pena su alusión, **toda vez que se concluye sin demora alguna, que las dietas no son salario**”. (la negrita es proveída)

(...)

“Como ideas principales de los fallos judiciales indicados, podemos extraer las siguientes: **La dieta, correctamente entendida y aplicada, no tiene naturaleza salarial**”. (la negrita es proveída)

Ahora bien, en cuanto a su consulta, el artículo 13 inciso c) “medidas extraordinarias” de la Ley N° 9635, hace alusión a incrementos a la base salarial por costo de vida o incentivo salarial; la norma prohíbe todo aquel aumento a rubros que componen el salario del funcionario, sin embargo, como se ha dicho, la dieta no es parte del salario, por lo que, en tesis de principio las medidas extraordinarias no aplican a la dieta, dado que esta no es parte del salario, tan es así que la dieta no se contabiliza para el pago de prestaciones laborales, en conclusión, la norma supra citada lo que veda es incremento al salario.

Sin perjuicio de lo indicado, debe tenerse presente, además, que el contenido presupuestario para el pago de las dietas referidas y de sus incrementos, debe ser autorizado de previo por la Contraloría General de la República y aprobado por el Consejo Institucional.

...”

13. Mediante el oficio SCI-842-2022 del 19 de agosto de 2022, la Comisión de Planificación y Administración indicó al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, lo siguiente:

“La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 983-2022, realizada el 18 de agosto de 2022, analizó el criterio en cuanto a la solicitud de aumento en el pago de las dietas que reciben los miembros del Consejo Institucional recibido en el oficio AL-468-2022, específicamente surge la duda en el punto 2:

“...”

2. *En caso de corresponder actualizar el monto del pago de las dietas ¿Qué tratamiento debe darse en el cálculo, respecto al TRANSITORIO XXXIV de la Ley N° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas? El mismo dice “El monto que se reconoce por concepto de dietas que se pagan a los miembros de las juntas directivas de las entidades públicas no aumentará durante los próximos dos años a partir de la aprobación de esta ley.”*

Para el caso del (ITCR), éste no podrá aumentar los montos por concepto de dietas a sus funcionarios durante los primeros dos años posteriores a la entrada en vigor de dicha ley. Es decir, estos dos años no se deben contabilizar para eventuales aumentos por concepto de las dietas.

...”

Se solicita aclarar el texto, ya que al hacer referencia a los funcionarios se debe entender que quedan excluidas las personas que no son funcionarias como los representantes estudiantiles, que también reciben dietas.”

14. A través del oficio AL-493-2022 del 22 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, se brindó respuesta al oficio SCI-842-2022 de la Comisión de Planificación y Administración, en los términos siguientes:

“...”

*Al respecto, se aclara que, el transitorio de referencia hace alusión a: “los **miembros de las juntas directivas de las entidades públicas**”, sin realizar distinción entre funcionarios del ITCR o personas que no son funcionarias, por lo cual, la prohibición de aumento aplica para ambos, toda vez que, en aplicación del principio general del derecho: “no se puede hacer distinción donde la norma no la hace”, el espíritu de la norma es que la prohibición sea sin distinción.*

Por error involuntario en el criterio AL-468-2022, se hizo alusión a los funcionarios del ITCR, como objeto de aplicación, cuando lo correcto es, como ya se ha dicho, funcionarios y no funcionarios integrantes de juntas directivas de entidades públicas.” (La negrita corresponde al original)

15. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 993 efectuada el 20 de octubre de 2022, lo siguiente:

“Resultando que:

1. *Los señores Saúl Peraza Juárez y Daniel Cortés Navarro, así como la señorita Abigail Quesada Fallas, en su momento todos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Institucional, solicitaron por medio de propuesta presentada en la Sesión Ordinaria No. 3253 del Consejo Institucional, realizada el 02 de marzo del 2022, que se actualice y se les ajuste el pago que devengan por concepto*

de dietas, como integrantes del órgano, así como también a la representación de las personas egresadas, tomando como base los aumentos que debieron efectuarse desde 2014 inclusive, a la fecha.

Considerando que:

1. La revisión de los acuerdos del Consejo Institucional permite comprobar que la última actualización en el monto de las dietas -por disposición expresa del Consejo Institucional- fue para el periodo 2014, específicamente en la Sesión No. 2858 artículo 10, del 26 de febrero de 2014, donde se dispuso:

“SE ACUERDA:

- a. Autorizar el monto de la dieta en $\$46.110,00$ (cuarenta y seis mil ciento diez colones exactos), a partir de este acuerdo, por la asistencia y participación en las sesiones del Consejo Institucional, de la representación estudiantil y de los egresados, así como de los miembros externos del Consejo Asesor Institucional; con fundamento en los Artículos 14 bis y 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...”

2. Contando con el criterio emanado por la Oficina de Asesoría Legal (oficios AL-468-2022 y AL-493-2022), se tiene claridad de que:
 - a. Cuando la normativa interna del ITCR (artículo 15, incisos g y h del Estatuto Orgánico) dispone que por la asistencia a las sesiones del Consejo Institucional sus integrantes (los que procedan) recibirán dietas conforme lo disponga la ley, se está haciendo referencia a la regulación nacional sobre el pago de dietas, y de forma específica a la norma vigente, siendo la Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas y Semiautónomas N° 3065, la cual tuvo por derogado tácitamente el contenido del artículo 2, por medio del artículo 60 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N° 7138.
 - b. El monto de la dieta que devengarán las personas integrantes del Consejo Institucional (las que procedan) será por cada sesión a la que asistan, y el monto originalmente pactado en la ley podrá aumentar anualmente de conformidad con el índice de inflación que publique el Banco Central de Costa Rica.
 - c. El contenido presupuestario para el pago de las dietas y de sus incrementos, debe ser autorizado de previo por la Contraloría General de la República y aprobado por el Consejo Institucional, puesto que debe estar considerado en el presupuesto de la Institución.
 - d. Por disposición del TRANSITORIO XXXIV de la Ley N° 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, el ITCR no se encontraba habilitado para aumentar los montos por concepto de dietas durante los primeros dos años posteriores a la entrada en vigor de dicha ley; sea que los periodos 2019 y 2020 no se deben contabilizar para eventuales aumentos por concepto de las dietas.
3. En las Políticas de formulación del PAO-Presupuesto para el año 2022 (https://www.tec.ac.cr/sites/default/files/media/doc/politicas_especificas_para_la_formulacion_del_plan_anual_operativo_presupuesto_2022_publicada_el_1-7-2021_mediante_gaceta_no_794-2021.pdf) fueron dadas indicaciones por el Consejo Institucional sobre la previsión en egresos por el concepto de dietas y su correspondiente aumento:

“5.22 La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los miembros del Consejo Institucional (estudiantes y egresado) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la Ley 7138, es decir, con incremento por porcentaje de inflación.”

4. El Índice de Precios al Consumidor (IPC) que muestra el Banco Central de Costa Rica, aporta los siguientes resultados en la variación interanual 2014-2021:
Fuente:

Índice de precios al consumidor (IPC) [/n1/n2](#)

Diciembre 2020=100
Niveles y variaciones

	Nivel	Variación mensual (%)	Variación interanual (%)	Variación acumulada (%) /n3
Diciembre/2014	93,33	-0,21	5,13	5,13
Diciembre/2015	92,58	0,19	-0,81	-0,81
Diciembre/2016	93,29	0,39	0,77	0,77
Diciembre/2017	95,69	0,47	2,57	2,57
Diciembre/2018	97,63	0,21	2,03	2,03
Diciembre/2019	99,12	-0,12	1,52	1,52
Diciembre/2020	100,00	0,53	0,89	0,89
Diciembre/2021	103,30	0,48	3,30	3,30

<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/firmVerCatCuadro.aspx?CodCuadro=2732&Idioma=1&FecInicial=2014/12/31&FecFinal=2022/12/31&Filtro=12>

5. El Presupuesto Ordinario 2022 aprobado por la Contraloría General de la República, incluía el detalle siguiente sobre los montos presupuestados por concepto de dietas (pág. 143):

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Presupuesto Ordinario 2022
Cuadro de Asignación de Dietas
(miles de colones)

Unidad	Monto	Aprobado	Oficio
Consejo Institucional	€9,222.00	Artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.	SCI-696-2021
Asamblea Institucional Representativa	€1,728.00	Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3063, Artículo 9, del 04 de abril de 2018	DAIR-086-2021

6. La Vicerrectoría de Administración ha confirmado la factibilidad de recursos para actualizar el monto de las dietas examinadas, para el periodo 2022, ajustando el costo por inflación (oficio VAD-178-2022).
7. Sobre un incremento adicional en el monto de las dietas que corresponde a la representación en el Consejo Institucional y que expone el señor Saúl Peraza Juárez, al Dr. Luis Humberto Villalta Solano, vicerrector de la Vicerrectoría de Administración, en el oficio SCI-541-2022, más allá del monto por inflación, se

indica que esta Comisión no recibió dicha gestión para análisis y dictamen, por cuanto no se emite recomendación alguna al Pleno; no obstante, sobre ello se considera imprescindible indicar que el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas en el Consejo Institucional, hasta donde se tiene claridad, está fijada estatutariamente conforme a la ley, misma que únicamente contempla un elemento para efectuar ajustes en los montos, siendo la inflación.

8. Adicionalmente, la propuesta que se examina considera que se incluya la actualización del monto de las dietas que percibirán las personas integrantes externas en el Consejo Asesor Institucional, y siendo que el artículo 14 BIS del Estatuto Orgánico indica que el cálculo de estas dietas es el mismo utilizado para las personas integrantes del Consejo Institucional que las devengan, el análisis efectuado por esta Comisión es posible replicarlo al caso de las dietas correspondientes al Consejo Asesor Institucional.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que autorice la actualización del monto por concepto de dieta para el periodo 2022, que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas en el Consejo Institucional, así como las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, en $\text{C}\$51\,795$ (cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco colones exactos), con efecto desde el 01 de enero de 2022, con fundamento en el artículo 15 (incisos g y h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Ley N° 7138, la política de formulación 5.22 del Plan-Presupuesto 2022, el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República en la subpartida de dietas para el periodo 2022, y la revisión previa de la ejecución que presenta la subpartida.
- b. Indicar al Consejo Institucional que el monto de $\text{C}\$51\,795$ (cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco colones exactos), ha tomado como insumo las variables siguientes:
- i. Se tomó el valor de la dieta según el ajuste anual por inflación reportado por el Banco Central de Costa Rica, para el periodo 2014-2021, para tener certeza del valor presente del monto de la dieta a actualizar.
- ii. Se excluyeron aumentos en el cálculo de la dieta para los años 2019(*) y 2020(*), pues así lo indicó la Oficina de Asesoría Legal como obligatorio según disposición de la Ley No. 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en su Transitorio XXXIV.

Año	Ipc (%) BCCR referencia para el periodo de la dieta	Monto de Dieta
2014	--	$\text{C}\$46\,110$
2015	5,13	$\text{C}\$48\,475$
2016	-0,81	$\text{C}\$48\,083$
2017	0,77	$\text{C}\$48\,453$
2018	2,57	$\text{C}\$49\,698$
2019	2,03	$\text{C}\$49\,698^*$
2020	1,52	$\text{C}\$49\,698^*$
2021	0,89	$\text{C}\$50\,141$
2022	3,30	$\text{C}\$51\,795$

- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que gire las instrucciones que sean necesarias a fin de que:*
- i. *La Administración proceda mediante los mecanismos legales y técnicos correspondientes para asegurar que el presupuesto 2023, en la partida de Dietas, considere la estimación de aumento por inflación, conforme se dispuso en la Política de Formulación 5.22 del PAO-Presupuesto 2023.*
 - ii. *Las disposiciones que detalla el Consejo Institucional en las Políticas específicas de formulación del PAO-Presupuesto, sean cabalmente ejecutadas en el proyecto del plan-presupuesto, en tanto corresponden a instrucciones que emanan de un órgano superior.*
 - iii. *Se instruya para que, una vez conocida la aprobación externa del presupuesto inicial, el Consejo Institucional reciba la solicitud de autorización para aumentar el monto de las dietas que le corresponda a ese órgano aprobar, que se encuentren ligadas a aumentos anuales inflacionarios, y que estuviera contemplado el contenido presupuestario para ese aumento en el Presupuesto Ordinario.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Procuraduría General de la República (PGR) en el dictamen C-130-2004, se refirió sobre la finalidad de las dietas:
“La dieta constituye la forma de remunerar a los integrantes de un órgano colegiado por su participación en las sesiones respectivas. En algunos casos, las normas que crean el órgano indican expresamente que sus miembros percibirán dietas por las sesiones a las que asistan; en otros, disponen -también de manera expresa- lo contrario.”
2. Los incisos g y h del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Tecnológico de Costa Rica, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N°7138, establecen que las personas representantes del sector estudiantil y de los egresados, percibirán dietas por asistir a las sesiones del Consejo Institucional. El mismo artículo menciona que la fijación de esta dieta se hará conforme lo disponga la ley.
3. El artículo 14 BIS del Estatuto Orgánico por su parte indica que las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional devengarán también dietas, y que el cálculo de estas dietas es el mismo utilizado para las personas integrantes del Consejo Institucional, por cuanto también se hace necesario remitirse en este caso a la ley.
4. El artículo 60 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N°7138, menciona que el pago de las dietas aumentará anualmente de conformidad con el índice de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica.
5. Se detecta que el Instituto no ha realizado ajustes a partir del año 2015 a las dietas que devengan las personas representantes del sector estudiantil y de los egresados, en calidad de integrantes del Consejo Institucional, así como tampoco a las personas que integran el Consejo Asesor (las que correspondan) del Consejo Institucional.
6. La política de formulación 5.22 del Plan-Presupuesto 2022, consideró que en la fase de formulación del Plan-Presupuesto 2022, los montos de dietas fueran estimados contemplando la inflación. El conjunto de estas Políticas, se constituyen en la base para garantizar que el presupuesto que finalmente se someta a aprobación interna y externa, exprese la asignación óptima de los recursos que se tendrán como disponibles, con el fin

de atender los requerimientos de la planificación institucional y satisfacer las necesidades que dieron origen a los objetivos y fines para los que fue creada la Institución.

7. Resultado de su análisis, la Comisión de Planificación y Administración ha recomendado al pleno del Consejo Institucional que autorice la actualización del monto por concepto de dieta para el periodo 2022, que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas en el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, en ₡51,795 (cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco colones exactos), con efecto retroactivo desde el 01 de enero de 2022. Este valor, según estudio de la Comisión de Planificación y Administración, se concluye tomando las variables que se amplían en su dictamen, a saber:

- “ ...
- i. *Se tomó el valor de la dieta según el ajuste anual por inflación reportado por el Banco Central de Costa Rica, para el periodo 2014-2021, para tener certeza del valor presente del monto de la dieta a actualizar.*
 - ii. *Se excluyeron aumentos en el cálculo de la dieta para los años 2019(*) y 2020(*), pues así lo indicó la Oficina de Asesoría Legal como obligatorio según disposición de la Ley No. 9635 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Pública, en su Transitorio XXXIV.*

...”

8. Este Consejo Institucional examinó el análisis, razonamientos, cálculos y recomendaciones que emitió la Comisión de Planificación y Administración en su dictamen, y los hace suyos en todos sus términos, por encontrar en ellos la motivación suficiente para resolver en el presente tema.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar la actualización del monto por concepto de dieta para el periodo 2022, que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas en el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, en ₡51,795 (cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco colones exactos), con efecto a partir del mes de noviembre de 2022, con fundamento en el artículo 15 (incisos g y h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Ley N° 7138, la política de formulación 5.22 del Plan-Presupuesto 2022, así como el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República en la subpartida de dietas, para el periodo 2022.
- b. Solicitar a la Rectoría que instruya la revisión y en caso necesario los ajustes mediante los mecanismos legales y técnicos, para que los recursos presupuestarios asignados en la subpartida de Dietas para el periodo 2023, considere la estimación por un eventual aumento (Política 5.22 de Formulación del PAO-Presupuesto 2023), en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de los egresados en el Consejo Institucional.
- c. Instruir a la Presidencia del Consejo Institucional para que, una vez conocida la aprobación externa del presupuesto inicial de cada año, el Consejo Institucional reciba la solicitud de autorización para variar el monto de las dietas que le corresponda a este órgano aprobar, que se encuentren ligadas a ajustes anuales inflacionarios y el contenido presupuestario para efectuar dicho ajuste esté contemplado en el presupuesto ordinario del periodo.
- d. Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que sean necesarias a fin de que las disposiciones que detalla el Consejo Institucional en las Políticas específicas de formulación del PAO-Presupuesto, las cuales se emiten anualmente, sean cabalmente ejecutadas en la fase de formulación del plan-presupuesto, en tanto corresponden a

instrucciones que emanan de un órgano superior y deberían encontrarse estimados los montos en el proyecto del presupuesto inicial, en los términos que previamente se haya dispuesto.

- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3286.

NOTA: Se incorporan a la sesión luego del receso los señores Daniel Cortés Navarro, Saúl Peraza Juárez y Mazel Abarca Álvarez, al ser las 9:58 a.m.

ARTÍCULO 14. Creación de Comisión Especial encargada de elaborar la “Guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Creación de Comisión Especial encargada de elaborar la “Guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Luis Paulino Méndez Badilla somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”*

*“11. **Convivencia Institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece la siguiente función del Consejo Institucional:

“ ...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

...”

3. El Reglamento del Consejo Institucional, indica en cuanto a las comisiones especiales:

“ ...

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

...

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.

...

4. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022, lo siguiente:

“...

a. Incorporar el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, generados por las instancias que estén bajo la jerarquía del Consejo Institucional, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución.

b. Instar a las instancias superiores del Consejo Institucional a promover el uso del lenguaje inclusivo.

c. Solicitar a la Administración la revisión de los ajustes que se requieran en el “Manual de Identidad”, en consideración del punto a. de este acuerdo y formule las modificaciones que se consideren necesarias ante este Consejo.

d. Solicitar a la Administración Activa que:

- 1. A través de la Oficina de Equidad de Género coordine la asesoría y capacitación que se requiera, para cumplir con el presente acuerdo.*
- 2. Informe al Consejo Institucional, en un plazo de un año, sobre las acciones realizadas.*

...”

5. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 993-2022, celebrada el 20 de octubre de 2022, dictaminó:

“Considerando que:

- 1. En el marco de la revisión y análisis de la propuesta presentada en la Sesión Ordinaria No. 3280 del Consejo Institucional, titulada “Reforma del artículo 16 del Reglamento de Normalización, para que se considere el lenguaje inclusivo en la redacción de las normativas institucionales”, se consultó a la coordinación de la Oficina de Equidad de Género, mediante el oficio SCI-1014-2022, fechado*

30 de setiembre de 2022, específicamente el texto que se propone en el artículo transitorio IV que señala:

“La Oficina de Equidad de Género contará con seis meses calendario a partir de la publicación de este acuerdo, para la creación de una Guía de Uso de Lenguaje Inclusivo en la Normativa Institucional y su respectiva publicación en la Gaceta del ITCR y en la página web.

Una vez que se publique la Guía de Uso de Lenguaje Inclusivo en la Normativa Institucional, la Oficina de Equidad de Género y la Oficina de Comunicación y Mercadeo aplicarán estrategias de asesoría, orientación, divulgación y capacitación sobre su uso”.

2. *La consulta anterior fue contestada por la Oficina de Equidad de Género, mediante el memorando OEG-056-2022 del 17 de octubre de 2022, del cual interesa rescatar lo siguiente:*

“...

Le comunico que en reunión con el equipo técnico de la oficina realizada en día martes 11 de octubre se analizó esta solicitud y se consideraron los siguientes elementos para este criterio:

1. *La elaboración de una guía de uso de lenguaje inclusivo requiere de un abordaje especializado multidisciplinar que va más allá de la especialidad en Género y Derechos Humanos; sería de suma importancia que el transitorio establezca una comisión específica donde estén representadas varias especialidades:*

...

2. *Como segundo punto, se consideró importante hacer mención de que existe actualmente una solicitud de parte del directorio de la AIR que se realizó con la pretensión de que se lleve a cabo un proceso similar con composición interdepartamental, que permitiera establecer un uso de lenguaje inclusivo en los documentos internos que corresponden a la AIR. Se realizaron al menos dos reuniones al respecto convocadas por el directorio, donde participé como coordinadora de la Oficina de Equidad de Género; además se invitó a una persona de la Oficina de Planificación Institucional y otra de la Escuela de Ciencias del Lenguaje; estando también presentes algunas personas del directorio. En este espacio se comentó la necesidad de crear una guía interna en este sentido para la AIR. En este momento se está a la espera de cómo se seguiría el proceso por lo que se recomienda que sería importante hacer la consulta y si es posible, unir esfuerzos en este sentido.*

...”

3. *En esta reunión se ha recibido en audiencia a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, a fin de ampliar el abordaje de implementación del lenguaje inclusivo en la redacción de las normativas institucionales, concluyéndose necesario que el Consejo Institucional primero integre una Comisión Especial que elabore la Guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo cual facilitaría a toda la Institución la correcta aplicación del lenguaje*

inclusivo y no concentrar todo en la Oficina de Equidad de Género, en cuanto a asumir un rol asesor en la materia.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que proceda a la creación de una Comisión Especial que se encargue de elaborar la Guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con plazo de entrega al 30 de junio de 2023 e integrada por:

- i. Una persona representante de la Oficina de Equidad de Género.*
- ii. Una persona representante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR).*
- iii. Una persona representante de la Escuela de Ciencias Sociales, especialista en derecho.*
- iv. Una persona representante de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, especialista en filología.*
- v. Una persona representante de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, especialista en comunicación.*
- vi. Una persona representante de la Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución 14.1 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO (1987), en su 24ª reunión, en el apartado 1 del párrafo 2, recomienda:
“...adoptar, en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas en favor de la mujer.”
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha promovido una serie de acciones para responder al compromiso de género. En ese sentido, ha creado una instancia especializada por medio de la Oficina de Equidad de Género, reglamentos específicos e instancias especializadas para atender tanto hostigamiento sexual como laboral. Aunado a ello, ha propiciado una serie de acciones afirmativas como ha sido la beca del Taller Infantil Psicopedagógico (TIPTEC), siendo una beca de cuidado para los hijos e hijas de madres y padres estudiantes, y también, recientemente se ha promovido desde este órgano que se incorpore el lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, generados por las instancias que estén bajo la jerarquía del Consejo Institucional, así como en producciones de cualquier otra índole que se elaboren en la Institución (Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 12, del 19 octubre de 2022).
3. La Comisión de Planificación y Administración ha determinado que, en particular, el uso del lenguaje inclusivo de género en los documentos oficiales del Instituto Tecnológico de Costa Rica requiere contar con una herramienta que guíe, estandarice y facilite su implementación. En este sentido, ha recomendado que se cree una Comisión Especial que se encargue de elaborar la Guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica; lo cual se considera totalmente pertinente, conveniente y atinente con las Políticas generales 5 y 11 que han sido reseñadas en el apartado anterior.

SE ACUERDA:

- a. Crear una Comisión Especial para la elaboración de una guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica; misma que estará integrada por:

- i. Una persona representante de la Oficina de Equidad de Género, designada por la Coordinación de la Oficina. Esta persona coordinará la comisión especial.
 - ii. Una persona representante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), designada por este.
 - iii. Una persona representante de la Escuela de Ciencias Sociales, especialista en derecho, designada por la Dirección de la Escuela.
 - iv. Una persona representante de la Escuela de Ciencias del Lenguaje, especialista en filología, designada por la Dirección de la Escuela.
 - v. Una persona representante de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, especialista en comunicación, designada por la Dirección del Departamento.
 - vi. Una persona representante de la Comisión Institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, designada por la persona a cargo de la Coordinación.
- b.** Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la Comisión Especial creada este acto, no lo hicieran en el plazo de siete (7) días hábiles, a partir de que se comunique el presente acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada, debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a este Consejo y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.
- c.** Indicar a la Comisión Especial creada en este acto, que el producto requerido debe ser entregado como máximo el 30 de junio de 2023.
- d.** Adscribir la Comisión Especial creada en este acto, a la Comisión de Planificación y Administración, para el seguimiento correspondiente, al amparo del Reglamento del Consejo Institucional.
- e.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- h.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3286.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 17. Temas de Asuntos Varios

a. Posición del señor Saúl Peraza Juárez, respecto al Pronunciamiento de la Escuela de Ing. Electrónica adjunto al oficio EE-413-2022

El señor Saúl Peraza Juárez manifiesta que, en el espacio de Asuntos Varios se ha caracterizado por decir las cosas como las siente, y nunca sería su intención ofender, pero si será muy vehemente con lo que manifestará.

“El día de ayer recibimos, como toda la Comunidad Institucional, el oficio EE-413-2022, en donde el Consejo de Escuela de Ingeniería en Electrónica, nos envía un pronunciamiento con respecto a la participación de la Escuela en las Áreas Académicas de Grado, y nos dicen en la parte Resolutiva, que renuncian a participar en las Áreas Académicas de Grado en Ingeniería en Computadores, Ingeniería en Mecatrónica, puesto que esta forma de organización académica ya no es pertinente; manifestar la decisión de no participar a partir de esa fecha en la Coordinación Académica de las Escuelas de Ingeniería en Computación, Ingeniería en Electromecánica, en relación con las Áreas Académicas, que antes mencioné, oponerse a cualquier cambio que menoscabe los recursos humanos... Yo intentaba

conversarlo con algunos miembros del Consejo el día de ayer, a mí me parece, y lo diré tal cual, como lo siento, me parece que es un acto total de berrinche, y una renuncia total al diálogo que como Institución nos ha caracterizado, siempre nos hemos sentado, siempre intentamos tomar acuerdos, y esa renuncia total a diálogo, me parece que es más que lamentable. Eso es un problema que se ha venido gestando desde hace varios años, pero la semana pasada, y tal vez Don Luis nos pueda comentar, hubo una reunión Diego Noguera, Miguel Hernández, y ahí llegaron a un medio acuerdo, que Computadores se iba a salir del edificio, porque la Administración iba a buscar un espacio ideal, en fin llegaron a un acuerdo, entonces de manera que este Pronunciamiento, me parece completamente y sumamente innecesario y que más bien indispone a la Comunidad, porque además y entorpece cualquier tipo de diálogo. Me parece que aquí los únicos afectados, son los estudiantes; y como Representante Estudiantil, debo ser vehemente y realmente lamentar que una Escuela tome un pronunciamiento de este tipo. Yo voy a gestar el oficio para solicitar la grabación, para poderla ver y escuchar la posición, porque en ese Consejo hay Representantes Estudiantiles, entonces quisiera también escuchar la posición de ellos y comentarla, pero este pronunciamiento es completamente lamentable y así quiero dejarlo constando en el Acta del Consejo Institucional, y tal vez Don Luis nos pueda comentar, porque ayer mi teléfono estuvo inundado de mensajes de estudiantes de Ingeniería en Computadores preguntándome, ¿"entonces las Áreas existen?", ¿qué viene de ahora en adelante?, entonces aquí los afectados somos los estudiantes y quisiera que todas estas dudas fueran aclaradas a partir del pronunciamiento de esta Escuela."

El señor Luis Paulino Méndez Badilla manifiesta que, le sorprendió la comunicación, ya en conversaciones anterior consideraba que habían tenido avances interesantes. Hace recordatorio de que se habían presentado varios eventos, tales como el desalojo del Laboratorio compartido entre Ingeniería en Computadores y Electrónica y en reunión realizada el pasado jueves llegaron a un acuerdo y se reinstalaron los equipos; lo que dio cabida a un periodo de transición, y que la Administración se comprometiera a que, al 30 de enero 2023 resolvería el tema del espacio a la Carrera de Ingeniería en Computadores. Aclara que, el uso compartido del laboratorio le permitía a los estudiantes de Ingeniería en Computadores utilizar el equipo ahí ubicado. Señala que, parte del argumento fue que durante el tiempo de pandemia no se utilizó el Laboratorio; no obstante, ya se están retomando las tutorías presenciales y probablemente en el mes de enero próximo se programe algún curso. Informa que, el señor Luis Diego Noguera les explicó que Ingeniería en Computadores está en crecimiento, que han ganado algunos proyectos de investigación y que les está haciendo falta un espacio asignado a esa Área Académica a tiempo completo; agrega que, este tema se puede resolver, por lo que aprovecharon para revisar la disponibilidad de dos aulas que eran compartidas, la F4-02 y la F4-07. Manifiesta que, según le informó la Ing. Gabriela Ortiz, no las estaban utilizando, por lo que encontraron la solución inmediata para instalar el Laboratorio para Ingeniería en Computadores; de ahí que consideraban que todo marchaba bien; sin embargo, el comunicado los sorprendió y espera que lo estén escuchando, ya que particularmente el punto e) de Pronunciamiento de la Escuela de Electrónica, a su criterio no procede, considerando que no es posible que de la noche a la mañana, no brinden los servicios requeridos por las Áreas Académicas. Expresa que, este es un tema que se debe conversar de inmediato, una vez que termine la Sesión del Consejo Institucional, puesto que es necesaria una transición para no afectar a nadie. Considera que, el Consejo de Electrónica al oponerse a un cambio que menoscaba los recursos humanos, académicos y de infraestructura y equipo, si bien es una decisión que la puede tomar, no es de orden académico, por lo que se requiere analizar profundamente las

potestades absolutas del Consejo de Escuela, sobre qué es academia y qué no es academia, para definir con claridad quien toma las decisiones. Manifiesta que, de alguna manera y para tranquilidad de los estudiantes, hace un llamado a la calma; expresa que, este es un tema que data de muchos años, e incluso todavía hay una propuesta en análisis en la Asamblea Institucional Representativa. Considera que, se ha llegado a un punto en el cual probablemente se deban acelerar las gestiones, respecto a las decisiones que tomó la Escuela de Ingeniería Electrónica. Informa que, se reunirá con el señor Miguel Hernández, Director de la Escuela de Ingeniería en Electrónica para discutir el tema. Comunica a las personas estudiantes que, en este tema se deberá seguir el debido proceso; llama a la tranquilidad dándoles seguridad de que nadie los vas a perjudicar, y que se saldrá en su defensa si es necesario. Añade que, para algunos de los acuerdos que tome el Consejo de Escuela de Electrónica, habrá que proponerles un proceso de transición hasta tanto se dé el cambio que se requiere. Solicita al señor Daniel Cortés Navarro, a la señorita Mazel Abarca Álvarez y al señor Saúl Peraza Juárez, informar a los estudiantes que no deben estar alarmados, ya que, si bien parece que es un cambio muy grande, no se puede dar de la noche a la mañana y no se dejará a las personas estudiantes al descubierto. Reitera que, se reunirá a la mayor brevedad con la Dirección de la Escuela de Ingeniería Electrónica para conversar y lograr la transición hacia una decisión definitiva, la cual al parecer es convertir las Áreas Académicas en Escuelas.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández interviene e indica que están iniciando en la Comisión de análisis en la AIR con la revisión del articulado relacionado con las Áreas Académicas, y considera que, efectivamente lo que mencionó el señor Luis Paulino Méndez Badilla sobre profundizar sobre la situación actual es muy necesario; sin embargo, se debe analizar además cuál es la visión que se tiene sobre las futuras áreas y cuál debería ser el mecanismo más adecuado para que puedan desarrollarse y que no se repita esta situación. Coincide con el señor Méndez en que esta situación da la posibilidad de emendar y de arreglar mucho de los inconvenientes que se han venido presentando. Se une al planteamiento del señor Saúl Peraza Juárez, en relación con que se deben revisar las condiciones de nuestras personas estudiantes, para que puedan finalizar con éxito su formación y que se sientan tranquilas de que su formación es primordial y también su bienestar.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante resalta que, el concepto de áreas que impulsaron, tanto él como el señor Luis Paulino Méndez Badilla, en conjunto con la señora Martha Calderón, era otro, la propuesta inicial consideraba Unidades Internas de dos o más Escuelas, pero luego el modelo cambió en el proceso interno del Consejo Institucional. Considera importante mencionarlo para que pudiera ser tomado como un insumo en nuevo planteamiento conjunto; señala que, dada la coyuntura actual, es un tema que se debe resolver y analizar si el modelo debe ser transformado, para que procure el trabajo conjunto de las Escuelas formalmente. Expresa que, recibe con todo respeto el acuerdo del Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, no lo califica ni lo minimiza, ni le pone ningún otro ribete. Señala que, desde luego sabe que el acuerdo no es de efecto inmediato, y lo señala por si los colegas de la Escuela de Electrónica lo vieran de esa forma, pues no lo es; así como que el área se mantiene y deberán seguir todo un proceso. De su parte envía un mensaje a estudiantes y profesorado, de que no está en cuestionamiento la pertinencia de la carrera o de las carreras; las tres carreras de grado son de altísima pertinencia desde todos los parámetros: demanda, pertinencia, impacto, etc. de manera que, deben transitar es hacia un modelo administrativo transitorio a definitivo, acorde con el Estatuto Orgánico. Respeta la decisión de los Compañeros de la Escuela de Ingeniería Electrónica, como un acuerdo más, que debe valorarse; no obstante, no tiene una implicación inmediata. Reitera

que las carreras siguen siendo pertinentes. Aboga por que se busque un modelo de trabajo conjunto entre las Escuelas y que se perfeccione. Señala que, el nuevo Vicerrector o la nueva Vicerrectora de Docencia jugará un papel sumamente importante, y el señor Rector que asuma la próxima semana deberá tomar el tema con prioridad. Hace un llamado a los y las compañeras para agotar siempre las vías de diálogo, de negociación y de solución en beneficio del Instituto en general y de las personas que forman parte de éste.

El señor Randall Blanco Benamburg considera que, efectivamente el manejo que se dio a una situación, que viene de muchos años, no permitió llegar a una solución más conciliadora. Entiende lo manifestado por el señor Luis Paulino Méndez Badilla en cuanto a que el modelo de las áreas no fue exitoso; sin embargo, diría que ha sido exitoso en el sentido de que se tienen tres carreras de muy alta calidad, pertinentes y con mucha demanda; así como, un trabajo excepcional, producto de las Escuelas involucradas y del trabajo de las personas que forman parte de las Áreas; razón por la cual considera que, es importante no dar por terminado el diálogo y seguir trabajando en el panorama actual, tal como lo mencionó el señor Luis Gerardo Meza, es un acuerdo de Consejo de Escuela con toda la posibilidad de decidir no continuar en un área, pero que tendrán que buscar la forma para resolverlo sin perjudicar. Manifiesta que, el señor Saúl Peraza Juárez señala a las personas estudiantes como únicas perjudicadas; sin embargo, esto no es cierto, ya que a su criterio a Institución en general se ha visto afectada desde hace años por un ambiente no propicio; ante esto, considera importante buscar mecanismos de diálogo y solución de problemas que los ayude a salir adelante y que permita a las personas estudiantes y funcionarias involucradas mantener la tranquilidad, por lo cual llama a la calma, para que la situación se resuelva. Señala que, en este momento existe una situación de cambio de autoridades, a las que les corresponderá atender el tema con prioridad e invita a las personas integrantes del Consejo Institucional, a que si les corresponde aportar en algún tema, estén anuentes a colaborar, velando porque el acuerdo que se tome no genere un impacto mayor, ya que la institución no debería tener tanto desajuste, sobre todo en estos momentos de cambio, en los cuales es tan importante el diálogo y la búsqueda de soluciones.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde manifiesta que, si bien con las intervenciones anteriores se abordó la totalidad del tema, en su calidad de Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos no quiere que el silencio se interprete como que no le preocupa la situación. Señala que, su primera actitud es hacia las personas estudiantes y las insta a estar tranquilas, y que las áreas administrativa y docente deben resolver la situación lo más pronto posible. Hace un llamado a todas las personas a colaborar en procura de que las personas estudiantes estén concentradas en el estudio y en la investigación, y no deban preocuparse. De igual forma, hace un llamado a la persona que asuma la Vicerrectoría de Docencia y al nuevo Rector para que busquen una solución a la mayor brevedad. Si bien es sabido que no es fácil, deben actuar con madurez y tener la claridad para buscar el bienestar de la Institución.

El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta que, espera que se logren avances por parte de las autoridades que inician la próxima semana y que se pueda avanzar en lo que resta de la presente semana, para detener la escalada de este conflicto y así encontrar una solución en beneficio de la Institución, que se ha visto sacrificada durante muchos años; ya que, al haberse extendido tanto el conflicto, la posibilidad de pensar en algo nuevo se ha visto totalmente detenida, a pesar de que es necesario resolverlo.

El señor Luis Paulino Méndez Badilla concluye aclarando a profesores, profesoras y estudiantes de las Escuelas de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Computadores que

el proceso no es corto, ya que deben analizar muchos aspectos que datan de muchos años atrás.

NOTA: Se retira de la sesión la señorita Mazel Abarca Álvarez al ser las 10:48 a.m. con la autorización de la Presidencia.

b. Agradecimientos y felicitaciones al señor Luis Paulino Méndez Badilla por acogerse a su jubilación.

- El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta que, al ser ésta la última sesión ordinaria que preside el señor Luis Paulino Méndez Badilla, le externa su agradecimiento y le desea el mejor de los éxitos en esta nueva etapa de su vida, que su jubilación sea plena y goce de mucha salud; asimismo que, sea lo mejor en los proyectos que esté planteando desarrollar. Expresa su sincero agradecimiento por el aporte que le ha dado a la Institución a lo largo de tantos años. Comenta que, tiene 25 de años de laborar en el TEC y ha conocido la trayectoria del señor Badilla como Director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, como Vicerrector de Docencia, y recientemente como Rector, y siempre con una forma muy ágil para resolver muchos temas y con gran compromiso. Agrega que, algo que siempre le ha admirado es su capacidad de asumir las críticas, con gran ecuanimidad, sabiduría y nunca pierde la calma; eso es algo que se deja en lo personal, para tratar de aprender; no cree que sea fácil, pero a su criterio siempre se aprende de las personas que se topan en el camino. Reitera el agradecimiento y el apoyo; agrega que, lo agradable de pertenecer a estos órganos es que normalmente se difiere y en otros momentos se coincide; y en ese ámbito le agradece por todo el esfuerzo y el apoyo cuando así se requirió.
- El señor Luis Paulino Méndez Badilla le agradece al señor Nelson Ortega Jiménez lo expresado e indica que esa característica la heredó de su Padre, a quien nada lo sacaba de quicio.
- La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos se une a las palabras del señor Nelson Ortega Jiménez, y le agradece al señor Luis Paulino Méndez Badilla por tantos años de esfuerzo y dedicación a la Institución. Señala que, desde que ella ingresó al Tecnológico lo conoce como una persona muy dedicada en todos los cargos que ha ocupado. Añade que, no siempre tienen que estar cien por ciento de acuerdo para reconocer un trabajo o la dedicación que se hace a la Institución. Resalta la importancia, principalmente hoy día, de que las personas muestren realmente interés por una Institución, y que reconozcan que tienen que seguir luchando para que se mantenga dentro del País. Le agradece por cada puesto, como Docente, como Vicerrector y como Rector; cada uno de los pasos que ha llevado y que ha dedicado. Manifiesta que, se le reconoce como una persona que llega a la Institución desde muy temprano y se va muy tarde y ha dedicado hasta espacios personales por la Institución y por todos en general. Le desea muchos éxitos en esta nueva etapa, que la disfrute y que se dé ese merecido descanso, al que todos tienen derecho, pero principalmente, que se vaya satisfecho por la labor bien cumplida y por el trabajo muy bien dedicado. Reitera el agradecimiento en nombre de la Institución y le desea muchísimos éxitos, en todo lo que viene en esta nueva etapa.
- El señor Luis Gerardo Meza Cascante, se une a las palabras de agradecimiento; agrega que, son muchos años coincidiendo con el señor Luis Paulino Méndez, en muchísimas actividades. Resalta que, en el Consejo de Docencia dejaron huella, Don Luis Paulino fue su jefe y él fue Jefe de Don Luis Paulino, coincidieron y difirieron como se espera que ocurra en una Universidad. Expresa que, fueron muchos años de trabajo conjunto, le externa los mejores deseos en la nueva etapa como persona

jubilada. Considera que, es justo reconocerle el aporte de tantos años, el sacrificio personal que sabe que ha realizado en el ejercicio de estos puestos, y no como un asunto de mero trámite. Agrega que tiene muy bien ganada la jubilación y le desea lo mejor para él y para su familia. Reitera el agradecimiento sincero en todas las actividades, considera que en todo lo que difirieron y coincidieron siempre privó el respeto y el ánimo de construcción conjunta en beneficio del Instituto Tecnológico, que como es sabido es una institución muy importante para el País.

- El señor Luis Alexander Calvo Valverde reitera un agradecimiento en nombre de la Institución, y en estos momentos en que funge como Autoridad Institucional, en nombre de toda la Institución se atreve a decirle muchas gracias, Don Luis Paulino, por tantos años de entrega, sacrificio, como docente, investigador y en tantos puestos administrativos. Coincide con lo expresado por la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos en que son conscientes de que siempre llega muy temprano a la Institución y cuando se va continúa trabajando en la casa. Reitera el agradecimiento y le desea las mayores bendiciones en esa nueva etapa. Es su criterio que, es muy bonito llegar a la jubilación con muy buena salud, disposición y posibilidad de disfrutar con la familia. Le desea lo mejor, y le reconoce que hizo el trabajo que le correspondía y espera que dedique la mayor parte del tiempo a disfrutar y compartir en familia.
- La señora Ana Rosa Ruiz Fernández le desea lo mejor al señor Luis Paulino Méndez, que esta nueva etapa sea de mucho bienestar en compañía de su familia. Le agradece el haber asumido en la Institución, tantos y tantos puestos tan relevantes e importantes, porque como buenos o malos ticos y ticas, todo critican y señalan, pero realmente ¿quienes asumen la responsabilidad de todos los puestos? de toma de decisiones muy delicadas, lo cual no es fácil, no depende de solo una persona, sino la disponibilidad de toda la gente que lo rodea. Manifiesta que, este mundo son pocas las personas decididas a asumir riesgos. Agradece lo que el señor Luis Paulino Méndez ha dedicado a esta Institución, y señala que deja huella en muchas de las cosas que lideró y que la Institución lo va a recordar siempre. Concluye diciendo “muchas gracias por todo”.
- El señor Randall Blanco Benamburg se une a los agradecimientos externados anteriormente, reitera el agradecimiento y reconocimiento por el trabajo realizado por el señor Luis Paulino Méndez, manifiesta que no tiene tantos años de trabajar en el TEC; sin embargo, tiene muy clara la imagen del señor Luis Paulino Méndez como una persona totalmente entregada a la Institución y que ha hecho grandes esfuerzos por cumplir con su misión en los puestos que ha ocupado, le agradece por todo su dedicación y su entrega al Tecnológico y personalmente le agradece el apoyo brindado en su caso, en las labores que ha cumplido cuando ocupó la Dirección de la Escuela de Matemática, siendo el señor Luis Paulino Méndez Vicerrector y luego como Rector. Le desea lo mejor en la nueva etapa de su vida, que sin duda va a disfrutar de la familia, como no lo ha podido hacer durante muchos años, lo cual es muy merecido y espera que sea muy satisfactorio para él y toda la familia.
- El señor Daniel Cortés Navarro manifiesta que no puede dejar de unirse a las palabras externadas por las personas integrantes del Consejo Institucional. Señala que, más allá de las decisiones que tuvo que tomar o no, se puede resumir el trabajo del señor Luis Paulino Méndez en una palabra “dedicación”, eso es lo que siempre ha visto desde que ingresó al TEC y el señor Méndez fue electo en la Rectoría. No puede dejar de desearle éxitos en esta nueva etapa y que le vaya muy bien.

- El señor Saúl Peraza Juárez manifiesta que, considera que el agradecimiento hacia el señor Luis Paulino Méndez es un sentimiento compartido de la toda la Comunidad Estudiantil, porque lo han sentido realmente un amigo, lo han visto tomando decisiones que son difíciles, pero siempre con gran apertura al diálogo y eso habla muy bien de la persona que es el señor Luis Paulino Méndez. Le desea el completo éxito en esta nueva etapa que comienza, espera que disfrute mucho con la familia.

El señor Luis Paulino Méndez agradece todos los reconocimientos; agrega que todo lo que comienza termina, y que siempre les dijo a los compañeros de la Escuela de Ingeniería Electrónica que en cuanto pudiera jubilarse, lo haría, porque hay que dejarles el espacio a las nuevas generaciones; algunas personas se quedan amarradas a ideas de hace veinte o treinta años, las cuales tal vez no son pertinentes hoy día. Señala que, se va satisfecho con labor cumplida, aunque correspondió algo excepcional como sobrevivir a una pandemia, que gracias a Dios se sobrevivió; además una crisis fiscal como nunca, una amenaza externa como nunca; sin embargo, se ha logrado salir adelante y eso gracias a todos los compañeros y las compañeras del Consejo Institucional, y a la Comunidad Institucional; les desea muchos éxitos en lo que viene. Y manifiesta a la Comunidad Institucional que se va muy complacido y les desea lo mejor. Expresa al señor Isidro Álvarez su agradecimiento también. Manifiesta que, no concibe que no pueda conversar con alguien, lo puede hacer con todas las personas aún cuando existan diferencias de criterios más fuertes, esa apertura siempre la ha tenido y la seguirá teniendo. Agrega que, la Institución todavía tiene muchos desafíos para salir adelante, la muestra son las discusiones en las que deben incurrir acerca de cómo hacerlos sentir más en la Sociedad, este es un tema que se debe seguir trabajando; así como, que la investigación y la extensión sean más entendida por la Sociedad, lo que implica salir de los recintos, ya que la universidad no puede hacer las cosas bien en su recinto, debe proyectarse hacia afuera. Externa un enorme agradecimiento a las Personas Integrantes del Consejo Institucional y a toda la Comunidad Institucional.

Sin más temas que atender y siendo las diez con cuarenta y ocho minutos de la mañana, se levanta la sesión.

aal